

N.0.395.247



C. n° 1488/37

Daga de Dajin.

Otoño 1922

Lg. 137



- u. H 935

LEG. 137 - 4935

Santa Anna 1488/1922

entre la costa del Río Grande de C. y el Río Grande de Dajin  
entre Dajin y Salamanca. Muchos bosques de matorales  
y arbustos en los que se observan muchísimas plantas.  
Sobre todo con hojas y flores blancas.

Lg. 137

Laguna

Alrededor de Laguna  
Laguna de Llano R.  
Punta de Llano R.  
Et Esteras de Llano R.  
alrededor de Llano R.  
en

Alrededor de Laguna  
Laguna de Llano R.  
Punta de Llano R.



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
B A D A J O Z

Núm.

En uso de las atribuciones que me estan conferidas he tenido a bien designar a V.S. Juez Instructor, para que auxiliado del Secretario Correspondiente proceda a incoar causas contra el Jefe Comarcal de Zafra y Fuente de Cantos Juan Blanco por los hechos que se denuncian en el adjunto parte que le servirá de cabeza a dicho procedimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 2 de agosto de 1.937

Segundo Año Triunfal.

El Gobernador Militar.

P.O. El Comte. Encargado del Despacho.

Comandante Juez Permanente de esta Plaza D. Salvador Ramírez.

y en el primer tiempo del año 1937

COMANDANCIA MILITAR DE OLIVA DE MEDINA

A V. da parte el Capitan que suscribe que en la tarde de hoy y con ocasión de encontrarse en la Comandancia Militar de esa Plaza; se me presentó el Alférez de Complemento con destino en F.E.T. y de las J.O.N.S. Don Francisco Díaz Díaz dándome cuenta de que el Jefe Comarcial de Entra y Puente de Ouentes Juan Blanco, se hallaba en la Sala de Oficiales de la Sexta Bandera para conseguir llevarse a su pueblo a los Falangistas; que como se encontraban de servicio no podía acceder a su deseo y que como el referido Jefe Comarcial se hallaba en estado alcohólico, estaba dando en la referida sala de Oficiales un espectáculo. Le manifesté lo metiera en alguna habitación de la vivienda suya y que ya iría el Médico Don Tomás de Juan para certificar su estado de embriaguez para dar yo cuenta.

Como yo desde esta Comandancia siguiere oyendo el escándalo que en la Sala reservada para Oficiales continuaba y advirtiere que también el vecindario se daba cuenta del espectáculo poco digno para un local de una milicia armada, mandé llamar al Oficial más caracterizado de los que en ella se encontraban presentes y le ordené terminantes las discusiones que habían terminantemente, este me manifestó que el Jefe Comarcial Juan Blanco estaba haciendo manifestaciones tales como "que el Capitan Don Manuel Luengo Iñigo era rojo, que él personalmente lo había detenido y que el Comandante Gastejón era testigo de cuanto decía" y que le estaba poniendo en un compromiso, pues le estaba faltando a su Capitan al que tenía obligación de defender.

Le ordené terminantemente al citado Oficial que devolviera al Jefe Comarcial, saliendo el Alférez Don Francisco Díaz Díaz a cumplimentar, sin duda mi orden; como pasados pocos minutos oyera yo desde esta Comandancia que la disciplina no se imponía marchó personalmente a restablecerla. Entré en la Sala de Oficiales y pregunté quien era el Jefe Comarcial, me dirigi a él, le puse en firme, y en el primer tiempo del escándalo a lo que obedeció y le mandé con dos Falangistas detenido.

Otro Falangista llamado Eduardo Rodríguez se me acogió y me dijo en tono completamente irrespetuoso y sin saludarme al dirigirme a mi autor, que voltara al detenido que era un amigo suyo, le mandé retirarse tres o cuatro veces, no me obedeció, se lo ordené con toda energía manteniéndose en su indisciplina y para imponer esta, le obligué por la fuerza y al hacerlo el referido Falangista se echó mano a un bolíollo haciendo además de sacar un arma siendo en este momento sujetado por el Médico Don Tomás de Juan y por todos los presentes quitándole una pistola marca "MESTALON". Siendo conducido por orden mía al calabozo de Regulares ya que el Oficial de Falange no dijese no tenía local adecuado.

Como testigos se encontraban presente los Alféreces de la Sexta Bandera Don Francisco Díaz Díaz, Don Fernando Fernández Jurado y Don Rafael Gómez.

lo que pongo en su Superior conocimiento para lo que considere  
oportuno y los efectos que en justicia procedan.-Dios guarde a  
muchos años .- Oliva de Mérida a 27 de Julio de 1.937.-Segundo  
Triunfal.- Adolfo Artalejo.-Rubricado.-Señor Jefe del Subsector  
Guareña.

ES COPIA

El Tte. Coronel Jefe de la Brigada.

Artalejo



Don Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería Movilizado, fuer permanente de esta Plana, designado por el oficio que antecede para dirigir la Causa, contra el Jefe Común del Poder Ejecutivo y Tradicionalista de las F.O.N.S. de Marruecos y Málaga, JUAN BLANCO, por el supuesto delito de desobediencia.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que como tal actúe, he designado al Suboficial de Infantería Movilizado don BENJAMÍN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, el cual anteriormente de dicho cargo, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo, jurando desempeñar bien y fielmente sus deberes.

Y para que conste, firme poniendo en Badajoz, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

José María Ramón Benítez

Domingo Fernández

PROVINCIA.- En Badajoz a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.  
Por recibida la orden de proceder y copia del parte que a la misma acompaña, subsanado recibo; dícese cuenta del inicio al Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, Dr. Auditor y Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División. Ofíciese al Excelentísimo señor Gobernador Militar de esta Plaza, interesando la comparecencia del Comandante Militar de Oliva de Mérida, con Adolfo Artales, al objeto de ratificar el parte y prestar declaración; interrogando al propio tiempo, el traslado a esta Capital del Jefe Monárquico Juan Blanco y Peinista Fernando Rodríguez, los que quedarán a resultados de esta Causa.- Lo nombro y firmo I. 34.- Do. 16.

Ramón Benítez

Domingo Fernández

PILICANIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado por I. 34.- Do. 16.

Adolfo Artales

1908  
Provincia.- En Badajoz, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete; Diríjase oficio al Gobernador Militar de esta Provincia, redactado en la forma siguiente: «Mismo. Sr.: - Habiendo a sido conocimiento de un modo oficial, al personalarme en la Corte de esta Capital a las prácticas de otros diligencias judiciales, que el Jefe Comandante don Juan Blanco Gorilli y el Palangista Eduardo Rodríguez Cobos, se encuentran presos y en prisión preventiva a disposición del Alférez Guardia don Francisco Marques, con destino en Oliva de Mérida, y como quiera que según su Superior escrito de fecha dos de corriente se me ordenó instruir causa contra los mismos, tengo el honor de ponerlo en su conocimiento, significandole mi deseo de actuar, hasta que por V.E. se resuelva lo procedente. Lo mandó y firma S. E., doy fe.

Ramón

Mayo

Diligencia.- Seguidamente se cumplió el anterior provisto.- Doy fe

S. E.

Com. Inf.  
(D. Sol.)

Provincia.- En Badajoz, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete a continuación oficio del señor Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División, acusando recibo del que se le puso conocimiento el inicio de esta Causa.- Lo mandó y firma S. E., doy fe.

Ramón

Odent

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. E. - Doy fe.

S. E.

Provi-

Provincia.- En Badajoz, a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Hora a continuación oficio del Dho. Jr. Auditor de

Número 3-46-3508

Se ha recibido su atento escrito  
fecha 3 de los corrientes, en el  
que me participa comienza a ins-  
truir causa contra JUAN BLANCO,  
Jefe Comarcal de F.E.T. y de las  
J.O.N.S. por el delito de desobe-  
diencia.

Lo que me complazco en comunicar  
a V.S. como acuse de recibo.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Sevilla, 7 de Agosto 1937 =II AÑO  
TRIUNFAL.

El Fiscal.

*A. Muñoz Jiménez*

Comendante Juez Instructor Permanente de  
(D. Salvador Ramon-Prim, 22)

BADAJOZ.

Gobernador de la Segunda División, pensando a la presente Causa el n.º 1488 y otro también de dicha Autoridad, resolviendo que el procedimiento instruido por el Alférez don Francisco Márquez, sea acumulado al presente procedimiento, para evitar dualidad, ordenando si mismo, lo remita a este Juzgado.- Lo manda y firma S. M. - Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo ordenado por S. M. - Doy fe.

Providencia.- En Badajoz, a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y siete, Únase a continuación oficio recibido del Alférez Juez Instructor don Francisco Márquez, acompañado de diversos documentos que en él mismo se expresan, con referencias a los encartados en esta Causa.- Lo manda y firma S. M. de que yo secretario doy fe,

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. M. - Doy fe.

Providencia.- En Badajoz, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete, Únase a continuación oficio del Alférez Juez Instructor don Francisco Márquez, acompañado de la Causa por él instruida contra don Juan Blanco Goriillo, Jefe Comercial y el paisano Eduardo Rodríguez Pollo, cuya acumulación a estos autos, esca ordenada por el Ilmo. Sr. Auditor de la 2a.-División. En cumplimiento del mismo, practíquese dicha acumulación y désele rotación correlativa, adósece recibo al Fiscal Jurídico Militar de la División del escrito de calificación que a la misma se cum-

para.- Lo manda y firma S. M., de que yo Secretario soy de,

Mayo 1862

Recibido

Diligencias.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. M.- Doy fe.

S. M.

Procedim/ El Obispado - emitido en agosto de año  
milenio dieciséis y seis. Oficio de oficio de la  
catedral de Lima, acordando, resolución  
en virtud de la cual se autorizó la fundación  
y establecimiento, una atmósfera en la parroquia  
de San Juan Bautista, para la realización  
de la fundación de la Sociedad de  
Socorro, Dirección, y administración  
y administración de todo lo concerniente  
al fisco de la parroquia, entre otros gastos, para la  
reverencia de la Virgen de la Consolación. De acuerdo  
a lo que se ha tenido en cuenta, se ha  
ordenado que se mande a la persona  
que lo tiene en su cargo, para que  
se le mande la orden de que se haga  
el pago de lo que se ha de pagar.

Recibido

Eduardo D.

Diligencias.- Se ha hecho lo que se ha  
ordenado.



AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 2.<sup>a</sup> DIVISIÓN

NEGOCIADO JUSTICIA

Nºm. 37547

Queda registrada al N.º 1.488

la causa

que instruye contra el Jefe de Estado  
Juan Blanco, por el delito de desobedien-  
cia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 15 de Agosto de 1937.

Segundo Año Trifunfal  
EL AUDITOR,

*Alfonso Díaz*



-X-

## EDITORÍA DE GUERRA

2.ª DIVISIÓN

Negociado JusticiaN.º 32719

Con esta fecha digo al Alférez Juez Instructor de Oliva de Mérida D. Francisco Marquez, lo siguiente:

Por instruir el Comandante Juez Instructor de Badajoz D. Salvador Ramón Benítez, causa contra Juan Blanco, Jefe Comarcal de Falange, por el delito de desobediencia bajo el nº 1488, ruego a V.S. remita al expresado Juez la que instruye con el nº 1488 por iguales motivos, para acumulación a la que el mencionado Juez instruye, a fin de evitar dualidad de procedimientos.-

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

S E -----

paña.-

----- villa 14 de Agosto de 1957.

Segundo Año Triunfal.

El Auditor.

Luis Díaz

Seguid

Sr. Comandante Juez Instructor D. Salvador Ramón Bar

BADAF

ANEXO DE REQUERIMIENTOS DE  
TRIBUNAL N.º L.

- 8 -

REQUERIMIENTO

SEGUNDO TRIUNFAL

Mas Distructor: Al-  
ferez D. Francisco  
Márquez Pinillos.-

Adjunto tengo el boleto de remitir  
a V.S. los documentos que al resultado  
de la causa instruida por la justicia  
superior, contra Juan Blanco Gorri-  
ño y Eduardo Rodríguez Cobos, no  
remitiendo la mencionada causa, por  
no haberse juzgado recibido en este  
Juzgado.

Dijo. ~~que~~ a V.S. muchos años.  
Oliva de Mérida, veintiún o de Ago-  
sto de mil novecientos treinta y ocho.  
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Alferes ó su Instructor,

*Francisco Márquez*

Conociente Juez permanente de BADAJOZ.

DOCUMENTOS QUE SE REMITEN:

- Oficio del sr. Auditor de la 2<sup>a</sup> División en el que se remisa la causa n.º 1486 a ese Juzgado.
- Escrito de los procesados solicitando la revocación del auto de procesamiento, y resolución a los mismos del sr. Auditor de la 2<sup>a</sup> División.
- Escrito de Juan Blanco Gordillo solicitando la provisional o atenuación de la prisión preventiva, el cual no ha sido informado por el Juez que suscribe no tener la causa a la vista.
- Oficio del sr. Gobernador Civil de Baquedano solicitando el anuncio del auto de procesamiento ejecutado contra Juan Blanco Gordillo.

AUDITORÍA DE GUERRA

2.º DIVISIÓN

Negociante Justicia

Nº 37518

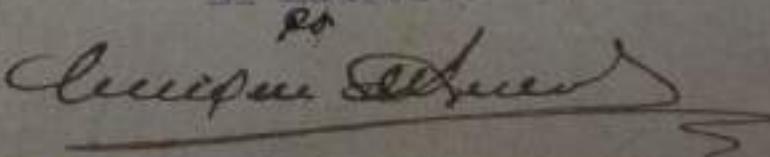
Por instruir el Comandante Juez Instructor de Badajoz D. Salvador Ramón Benítez, cause contra Juan Blasco, Jefe Comarcal de Falange, por el delito de desobediencia ba-  
jo el nº 1488, ruego a V.S. remita al expre-  
sado Juez la que instruye con el nº 1486  
por iguales motivos, para acumulación a la  
que el mencionado Juez instruye, a fin de  
evitar cualidad de procedimientos.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 14 de Agosto de 1937

Segundo Año Triunfal

El Auditor.

  
Francisco Marquez

Alferez Juez Instructor D. Francisco Marquez.

Comandante

OLIVA DE ME YDA.

AL JUZGADO ESPECIAL MILITAR

Don JUAN BLANCO GONZALEZ, Abogado, Jefe o Delegado de la 7<sup>a</sup> Comarca de P.E.T. y de las F.W.M.-S. de Parajos, Alcalde de Los Santos de Maimona, ante el Juzgado Especial compuesto y con todo respeto, tiene el honor de decir: Que con fecha 30 de Julio último se ha sido notificado el acta de ese Juzgado por el que se dicta mi procesamiento y prisión, y como quiera que dicha resolución es lejana a mis deseos, dije esa con todos los respetos debidos al Juzgado, se veo en la imprescindible necesidad de recurrir ante V.S. a tenor de lo dispuesto en el artº 217 de la Ley de Ejecucional Criminal, en relación con el artº 421 del Código de Justicia Militar, solicitando la revocación de dicho acta dejándolo nulo y sin efecto en cuanto a mi procesamiento y prisión se refiere, fundando este recurso en que los hechos en que la resolución recurrida se funda, no se ajustan a la realidad y por consiguiente la base legal en que se sustenta es insostenible.

Se lo dice, señor Juez, que analizado los resultados de lo ocurrido de que resurgo, se observa tal diferencia entre el hecho ocurrido y el que se estima criminoso, que no tengo más remedio que manifestar en este escrito lo que es virtualmente y no falso que al buen criterio del señor Juez, si se dijera tomártelo en consideración, reconocerá la razón que me anima y se avendrá a acuerdar a lo que solicito, en tanto administración de justicia.

Se afirma en el escrito Recibimiento, que, al punto de mí viaje a Oliva de Mérida era el de llevarme con permiso a varios Palenquistas naturales de los límites de Maimona; cuando es la verdad, que, por acuerdo de Alcaldes de la villa misma, vine a esta con el propósito, que llevé a cabo, de tomar diversos observaciones de los vecinos de aquella villa para los Palenquistas naturales de Los Santos que en este franco luchan por la Patria.

También se afirma en el mismo Recibimiento que para conseguir el pretendido objeto (de llevarme a los Palenquistas con permiso), se presentó en oficina del Jefe, también Palenquista, Edmundo Díaz, en la Sección Oficial de la Guardia Nacional, con objeto de comunicarme su Jefe el ejercitado permiso. Lo ocurrió, señor Juez, indudablemente, porque el Comandante de Los Santos que ya no existe es Juan Bautista, en que Al Llave a Oliva de Mérida, se halló con los Palenquistas de Los Santos, quienes se mostraron muy bien aliados a mí, habían cumplido con el Jefe de la Comarca sueldo para sacar al pueblo a votar a sus vecinos, a cuya llegada les comentó que la villa se cuenta y necesitaba a Oliva una fuerza auxiliar, respondiendo que puesto que se encontraba en esta villa, los destinaria a efectuar las del prometido sueldo, y así permaneció confundido en el automóvil al exponerle a Pablo de Los Santos. Año este sueldo, y en mi defecto se cumplió lo pretendido visitar al jefe de la Sección Oficial, informándose que se conocía del sueldo. Estuve en la oficina de Juan Bautista, el Palenquista Alcalde de Comandante del Pueblo Díaz Díaz, o quien lleva en sus habilidades particular en el oficio donde antes instaladas las Oficinas de la 8<sup>a</sup> División. En una a dicha Oficina, mi presentación fue recibida con el mencionado y contestando a mi presentación que en efecto no había inconveniente *en* acceder a dichos permisos.

Hesta yo sólo, informando esta resolución como resultado de mi petición, dentro del resultado de mi relación a los otros oficiales Palenquistas, y cuando llegó la hora de la partida, los referidos Oficiales se manifestaron con el Jefe presidente de la LA Comandante Rafael Díaz Medina, se acordó a que marchásemos con permiso, pero con restricciones, señalando que dicho Jefe Oficial debiera el cumplimiento que había ofrecido a su oficio de la Guardia, se llevó a visitarlo en la oficina de la 8<sup>a</sup> División, que en efecto dieron licencia a dichos permisos, todo lo cual



Señor Juez especial:

Domingo Rodríguez Gómez, chofer, nació el año 1886, viviendo, actualmente por T.S. dentro de la villa Blanca Gordillo y contra el Comercio, por el espacio entre la villa Blanca y la plaza, ante T.S. con todo respeto visto el hecho de que  
en este caso oportuno no se ha mencionado al señor Juan Ju-  
lio Gildea ni al que se menciona al personalista y pri-  
mero (dicho que con apellido y en términos de apellido). Recurso ante  
este Juzgado es sencillo de que se dice pertenece al personalista  
mismo de acuerdo a lo y principio, todo visto que los hechos que  
se han cometido son éstos mencionados, y lo ocurrido que ha producido  
el resultado, no constituye delito alguno, si no existió tam-  
bién motivo de ofensa.

Lo cierto, sin embargo, es que cuando el recamino se hallaba  
en el Barrio de esta localidad, tuvo conocimiento que en la  
Oficina de la 6º División de Fuerza Aérea N° 3 y de los 500.  
se hallaba el principal Señor Blasco Acuña Ilo, inspector, al  
parecer, acaloradamente, con otros señores Oficiales de dicha  
Banda. Inmediatamente se dirigió a aquella Oficina, recordando  
a su jefe principal que viena por teléfono la discusión y  
explanaciones al respecto a los Santos, o donde también que  
llegue el día de ayer. Si principal, lejos de acudir a mi  
lugar, se quedó por su intermedio, produciéndose violenta-  
mente en mi contra; y como quisiera que yo no ignorara que lleva-  
ba una pistola, todo el trío de exaltación en que lo hablé,  
se apresuró a sacarla él mismo, como medida de protección.

A los pocos momentos llegó a la Oficina el Señor Guillermo  
Gutiérrez, un señor Capitán de Regulares, a quien no conozco y creí-  
ó a mi Jefe ponerme firme y en el punto de tierra de saludo y  
diciendo Imego que fuera detenido.

Como quisiera que por los señores Oficiales y falangistas  
que ya en grupo numeroso se hallaban dentro de la Oficina, se  
llevaran a mi jefe, encogió a mano que la dejara en libertad,  
y como quisiera un existía gran confusión, oye el proposito de  
hacerme tirar, repetía indecesante mi jefe, oyendo que uno de  
los señores presentes dije en alguna ocasión: "que se calle  
usted", pero ignorando quien le decía y a quien no debía, acci-  
do se creyó y que el señor Capitán de Regulares entre aludi-  
do, se dirigió a mí dándome una bofetada con tal violencia  
que me produjo sangre en la boca. Con prisasito se cumplió  
la orden recibida, agarró el revólver, y, asimismo, como quie-  
ra que el referido señor Capitán se sentía reprendido y ofen-  
sionado que se se diera una, se apresuró a sacar la pistola con-  
ducida al señor Blasco y la apuntó a uno de los señores Ofici-  
ales presentes que durante poco se illo.

Estos hechos, señor Juez, comprendidos juzgárate, no cre-  
o que pueda constituir el delito de "ofensa a superior" que se  
se impone, por cuanto no ofendí palabras oficiales como tales,  
sino a uno de los oficiales señores Capitan de Regulares, a quien  
tampoco le dieron licencia a sueldo ni juez o jefe de los coman-  
dantes. Si interviene en este incidente se ha limitado a mu-  
tiple en favor del señor Blasco Gordillo, tanto por el trato  
y el modo a este señor, como por el modo de aprehensión practi-  
cada al momento de sacar la pistola a mi pueblo, lo cual es  
un acto de ofensa a todos los demás oficiales.

Por todo ello,  
suplico al señor Juez, que. Le conveniente el derecho de que he  
solicitado por V.S., se sirva tener por presentado este  
año instaurado por V.S., y como virtud se tiene revocar  
escrito en tiempo apartado, y como virtud se tiene revocar  
la resolución de ese Juzgado de 30 de Julio último, como en  
el fondo se interesa, mas así procede y es de hacer en juicio  
que pido en Oliva de Mérida a principios de Agosto de mil  
novientos veintiuno y siete. SEPTIMO AÑO TRIBUNAL.

Eduardo Rodríguez  
J.C.

M.4522773

SEVILLA, 10 de Agosto de 1.937.- (SEGUNDO AÑO TRIENAL).-

Vistos los adjuntos escritos promovidos por Don Juan Blasce  
Cordillo y Eduardo Rodríguez Cobos en solicitud de revocación del  
auto de procesamiento dictado contra los mismos en méritos de la  
causa que se les sigue por supuesto delito de insulto a superior y  
no habiendo variado las circunstancias que motivaron dicha resolu-  
ción, ni desaparecido o devirtuado los incidentes racionales de res-  
ponsabilidad que aconsejaron dictarlo, acuerda desestimar la pre-  
tención formulada, confirmando el auto de procesamiento recurrido.-

-Notifíquese esta resolución a los interesados, y unase con los  
escritos que la motivan, a la causa de su razón.- Páseen para ello  
a su Instructor Alférez de Regulares de Tetuan, DON Francisco Mar-  
tínez Pinillos en Oliva de Mérida.-

EL AUDITOR,

p.d.

*Enrique Adame*





12  
¡VIVA ESPAÑA!

PRIMER AÑO TRIUNFAL

Negociado 10  
Nº. 1962

Recibido su oficio de 31 de Julio úl timo, referente al procesamiento en causa que se instruye por ese Juzgado por supuesto delito de insulto a superior el Jefe comarcal de Falange y Alcalde de Los Santos de Maimona don Juan Blanco Gordillo, espero de V. S. se sirva ordenar que por quien corresponda se remita a este Gobierno testimonio del auto de procesamiento y suspensión del cargo de Alcalde y Gestor municipal del antes mencionado Sr. Blanco, a los efectos procedentes.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Badajoz 4 de Agosto de 1937.

El Gobernador,

Dr. Alferez Juez Instructor del Juzgado Eventual. Grupo de Regulares de Tetuán nº 1. OLIVA DE MERIDA.

ENLACE DE TETUÁN. N.º 1.

—14—

1er Escuadrón

Alto Ejército

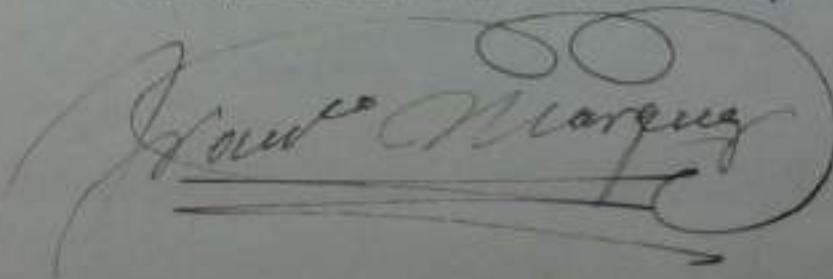
Alto Instructor:

D. Francisco Marques Piní-

El Exmo. Sr. Gobernador Militar de esta Provincia, en su oficio de fecha 21 de Agosto en Curao, ordena a este Juzgado eventual la remisión a V.S. del procedimiento iniciado contra el de S. M. el Señor — y su hijo de Santos I. Juan Blanco Ordóñez y su consorte Edmundo Rodriguez Cobos, y como quiere que el expediente de procedimiento se remitiera en lo más corto posible al mismo. Señor Auditor de Guerra de la 2<sup>a</sup> División, en que hasta la fecha lo lleva ejecutado a este Juzgado, tengo el honor de remitir a V.S. los documentos que al resultado se relacionan, correspondientes a la mencionada causa para su ulterior a la misma, que le remitiré tan pronto me sea devuelta.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Oliva de Mérida a veinte de Agosto  
de mil novecientos treinta y siete. — SEGURO AÑO TRIUNFAL.

EL ALFEREZ JUEZ INSTRUCTOR,



Alfonso Marques

Comandante Juez remanente de BAJAZOS.

- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
- Oficio del sr. Gobernador Militar de Badajoz,  
anuda en el anterior oficio.
  - Oficio del sr. Auditor, dando numero a la cau-
  - Oficio del sr. Fiscal de la 2- División en el  
acusa recibo de escrito participandole la infor-  
de diligencias previas.
  - Oficio del sr. Jefe de la Cárcel Provincial de  
Badajoz, dando cuenta de haber ingresado en la misma  
Blanco Gordillo y Eduardo Rodríguez Cobos.
  - Oficio del sr. Fiscal de la 2- División, acor-  
de elevar el procedimiento a causa.
  - Oficio del sr. Auditor devolviéndole informes de  
dicta expedidos por el Alcalde y Comandante de  
la Guardia Civil de Los Santos de Maimona, re-  
a los procedidos.



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOZ

Nºm.

Sirvase V. remitirle al Comandante Juez Permanente de este Plaza D. Salvador Ramon Benitez, el procedimiento que instruye contra el Jefe Comarcal de Zafra y Pueblo de Cantos, D. Juan Blanco Gordillo y Falangista Roque Rodriguez Cobos, para su unión al procedimiento que instruye contra los mismos por águedos hechos.

Dios guarde a V. muchos años.

Badajoz 11 de agosto de 1937

II Año Triunfal,

El Gobernador Militar

F.O. El Conte enigas del Despacho,

Firmado  
Nemesio Martin,

M. Alvarez Juez Instructor, D. Francisco Marquez.  
OLIVA DE MERIDA.-



AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 2<sup>ª</sup> DIVISIÓN

NEGOCIADO JUSTICIA

Nºm. 33772

Queda registradas al N.º 1325  
las diligencias previas  
que instruye por insulto a superior  
contra el Jefe Comarcan de F.E.T. y de  
la Jons de los Santos de Maimona D.Juan  
Blanco Gordillo y el falangista Eduardo  
Rodríguez Cobos.

Dios guarde a V. muchos años.

Sevilla 3 de Agosto de 1937  
Segundo Año Triunfal.

EL AUDITOR,

P.D.

Claro

Sr. Alférez Juez Instructor del Grupo de Regulares nº 1.

OLIVA DE MERIDA.

Número 2996-3384

Se ha recibido su atento escrito pro  
fecha 28 de Julio pidiéndole en el que me sde  
participa instruye diligencias pre-  
vias por insulto a superior contra RDI  
el Jefe Comercial de F.E.T. y de la  
J.O.N.S. de los Santos de Maimona  
D. Juan Blanco Gordillo y el telefan-  
gista Eduardo Rodríguez Cobos. én

Lo que me complazco en comunicar  
a V.S. como a su de recibe.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Sevilla 3 de Agosto de 1957

(II Ano Triunfal)

## El Fiscal.

Almudena. Juan Ramón

Br. Juez Instructor del Grupo de Regulares de  
Tetuán nº 1 Primer Escuadrón

## OLIVA DE MERIDA.



Nº 2096

Tengo el honor de participar a V.S. el ingreso en este dia en concepto de procesados y a disposicion de ese Juzgado ta de su digno mando de JUAN BLANCO GORRI MAR LLO Y EDUARDO RODRIGUEZ CORBOS a quienes sigue V.S. causa por el supuesto delito de insulto a superior.

Dios salve a Espana y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 5 de Agosto de 1937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

SRA ALFEREE JUEZ, INSTRUCTOR DOÑ FRANCISCO MARQUEZ

OLIVA DE MERIDA.

—19.

Número 3081-3690

Se ha recibido su aviso escrito fecha  
30 de Julio ppdo, en el que me participa: de  
que habiendo inicios suficientes en el  
procedimiento previo que instruye contra:  
el Jefe Comercial de Falange D. Juan Blan-  
co Gorillo y el falangista EDUARDO RO-  
DRIGUEZ COBOS, en fecha fechada ha acordia-  
do elevar el procedimiento a causa.

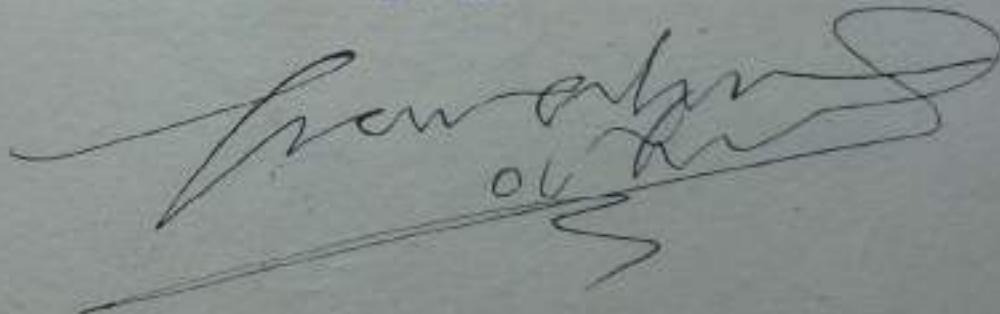
Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 9 de Agosto de 1937

II Año Fiscal

El Fiscal.

P. A.



Sr. Alferez Juez Instructor del Grupo de  
Regulares nº 1 primer escuadrón.

c OLIVA DE MERIDA.

Juzgado Municipal  
de  
Los Santos de Maimona.-  
-----  
Registro civil.  
-----

Correspondiente a mi oficio  
del dia 31 del pgo, tengo el honor de  
remitir a V. certificados de nacimiento de ta  
los vecinos de esta villa D. Juan Blanco -  
Gonzillo y D. Eduardo Rodriguez Cobos.-

Dios guarde a V. muchos años.

Los Santos de Maimona a diez de Agosto  
de 1937.-II Año Triunfal.-

El Juez Municipal  
Alejo Flores



Sr. Juez Instructor del Grupo de Regulares de Tetuan  
nº 1.-Primer Escuadrón.-

(Alferez D. Francisco Marquez Pimillor.)

Oliva de Mérida.



AUDITORÍA DE GUERRA

1.<sup>a</sup> DIVISIÓN

Negociado Justicia

Nº 37712

Adjunto le devuelvo escritos de la Alcaldía de los Santos de Maimona y del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de dicha localidad, con la conducta observada por Don Juan Blanco Gordillo y Eduardo Rodríguez Cobos, para su unión a la causa número 1.496 de 1.937, que contra los referidos individuos tramita.-

Dios guarde a V. S. muchos años

Sevilla 14 de Agosto de 1.937.-

Segundo año Trienal

EL AUDITOR,

*Enrique Oliva de Medina*

Altérez Juez Instructor, Don Francisco Méquez Pinillos.

OLIVA DE MEDINA



Viva y Arriba España

Se ha recibido en esta Alcaldía su comunicación fecha 31 del pasado interesando informe de conducta del falangista Eduardo Rodríguez Cobos. Y teniendo en cuenta los antecedentes que existen en esta Alcaldía, los datos suministrados por los dependientes de la Administración y el conocimiento personal que se tiene del interesado, debe informar que referido Sr Rodríguez Cobos, ha sido, durante toda su vida un ciudadano ejemplar y un patriota y amante del Ejército nacionalista que, en tales aspectos merece las mayores consideraciones que las leyes puedan permitir por parte por parte de todos los que proponemos por una España mejor y por la derrota de los que la venían vilipendiando, deshonrando y destruyendo.

Modesto obrero, ha tenido, como blasón, la honradez, el patriotismo y el ser esposo modelo y amantísimo padre, a cuya familia sostiene solo cuenta para esa subsistencia con el producto del honrado trabajo de aquél, producto que en su total cuantía dedicaba al cumplimiento de ese deber familiar. Pero estas envidiables cualidades no le han impedido su desinteresada apertura personal, en la forma lícita que en cada momento era precisa, en favor de cuantas personas han venido luchando desde hace años en favor de esa causa que el 18 de julio último se impuso el glorioso Ejército nacionalista. Y no ha tenido, ciertamente, su actuación, en sitios y sucesos fáciles. Con actitudes dignas, con valor, pero sin majezas, su credo e ideales que son los de la nueva España, los defendió y procuró conquistarlos a costa de los mayores peligros, siempre que ello fué necesario.

Por tales consideraciones y por otros an-

tecedentes que le enaltecen en grado sumo  
el Alcalde en funciones que suscribe tiene  
el deber de hacer constar que el vecino  
esta localidad Eduardo Rodriguez Cobos,  
de tan buena conducta social, moral y po-  
ticia y tan identificado y adherido está  
Ejercito Nacional, a la causa de éste y  
al Gobierno de Burgos y sus Autoridades  
que es digno, y de especial manera, de la  
consideración y afecto de todas las Auto-  
dades.

Que Dios salve a España y guarde a V.  
muchos años.

Los Santos de Maimona a 4 de agosto I.  
II Año Triunfal.

El Alcalde en funciones,



M. M.  
MM

Don Francisco Marquez Pinillos, Alferez Juez  
tructor en el Grupo de Regulares de Tetuán  
nº 1.- Primer Escuadrón

Oliva de Mérida

Se ha recibido en esta Alcaldía su comunicación fecha 31 del pasado interesante informe de conducta del falangista Don Juan Blanco Gordillo. Y teniendo en cuenta los antecedentes que existen en esta Alcaldía, los datos suministrados por los dependientes de la Administración y el conocimiento personal que del interesado se tiene, debe informar que referido Sr. Blanco Gordillo, ha observado siempre una conducta moral, social y política digna por todos conceptos y de gran beneficio para el interés público.

Hombre de altos ideales patrióticos y de desinterés personal y económico, todo lo puso sin reservas en favor de la Patria y, a la defensa de la misma, ha venido consagrado desde hace varios años, luchando, antes y después, contra aquellos elementos que a principios del año 1.936 constituyeron el llamado Frente Popular.

En la vanguardia de esa lucha social y política que se sostuvo con graves peligros personales y con cuantiosos perjuicios económicos, siempre estuvo, como ciudadano, primero, y como falangista, después, el referido Don Juan Blanco Gordillo. Por ello sufrió numerosas persecuciones y prisiones. Preso le tenían los elementos rojos cuando el Ejército Nacional se lanzó, contra aquellos marxistas, el 18 de julio de 1936. De la cárcel de Zafra, en donde estaba, fué puesto en libertad por ese propio Ejército cuando el 7 de agosto de aquel año liberó a indicada Ciudad; pero precisamente dos días antes, cuando la villa de Los Santos fué liberada, el Jefe de las fuerzas de ocupación, teniendo en cuenta esos méritos y servicios, su incendiada adhesión al Ejército, Junta de Defensa Nacional y Autoridades representativas, nombró al repetido

Don Juan Blanca Gordillo, Alcalde-Presidente  
de la Comisión Gestora Municipal de esta  
Illa, de cuyo cargo continua siendo titula-  
y desde la qual fecha ha estado colaboran-  
do, cuando y en los lugares que se le  
gide; pero siempre teniendo como supremo  
al el de la Patria.

Que Dios salve a España y guarde a V.  
muchos años.

Los Santos de Maimona a 4 de agosto de  
II Año Triunfal.

El Alcalde en funciones.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Blanca Gordillo".

D. Francisco Márquez Pinillos, Alférez Juez  
tructor en el Grupo de Regulares de Tetuán  
nº 1.- Primer Escuadrón  
Oliva de Mérida



En contestación a su escrito fe-  
cha 31 de Julio proximo pasado re-  
ferente a la conducta observada por  
los falangistas naturales y vecinos  
de esta localidad , D. Juan Blanco  
Gordillo, y Eduardo Rodríguez Cobo;

tengo el honor de informarle a la re-  
sponsable y superior autoridad de V.

que son personas de buena "de buena"  
conducta moral , de elevado espíri-  
tu patriótico y amantes de las ins-  
tituciones Militares. Durante la den-  
ominación marxista fueron persequi-  
dos por hacer propagandas facistas

el D. Juan Blanco Gordillo fue en-

carcelado en la prisión de Zafra, siendo liberado por las fuerzas de nuestro Glorioso Ejercito Nacional, al tomar aquella población, y desde entonces cooperaron en todo lo que le fue posible el primero como Alcalde de esta villa, y el Rodriguez como falangista, en unión de aquel, y otros D. Francisco Rodriguez, iniciando

autoridades y toda persona de orden, para salvar que todos los buenos españoles pretendemos, que se salva nuestra patria, desde que se inicio el Glorioso Movimiento Nacional.

Dios Guarde a V. Muchos Años

Los Santos de Maimona, 4 de Agosto de 1937  
2º año triunfal.

El Guardia Lº encargado

Mengual Ansop  
moral.

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR DEL GRUPO DE REGULARES DE TERRA  
OLIVA DI MERIDA

do de REGULAMOS DE TETUAN N. 1

PRIMER ESCUADRON

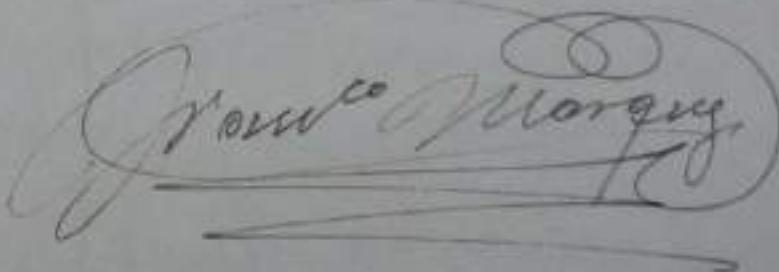
JUZGADO EVENTUAL

de Destructor: Al-  
D. Francisco  
y de  
quez militos.

Segun tengo ordenes, adjunto ten-  
go el honor de remitir a V.S. la ca-  
sa instruida por el delito de insulto  
a superior contra Juan Blasico Gordillo  
y Eduardo Rodriguez Cobos; y cuya ca-  
sa se recibe en este Juzgado proceden-  
te de la Fiscalia Jurisdiccional-Militar de  
la segunda Division, en el dia de la du-  
techa.

Dios guarde a V.S. muchos año...  
Olive de Mérida, a veintidós de  
Agosto de mil novecientos treinta y  
siete.- SEGURO AMO TRIONPAL.

El anterior Juez Instructor,



Concordante Juez Militar Extraordinario de BADAJOZ.

PLAZA DEL SUR.

PLAZA DE OLETA DE HERRERA

2. Fuerzas Regulares Indígenas 4. Demanda número 1.- Dr. José L. Rodríguez.

C A U S A M 1488-37

Contra el Jefe Comunal de Valencia Española Tradicionalista y de los  
J.U.N.S. D. Juan Blasco Gorriño y el falsoaigüeta chofer Eduardo Rodríguez Colos.

POR

el expuesto fallece lo denobedencia e insulto a superior.

Cometió el hecho el día 27 de Julio de 1937.

Dicho jefe cometió las actuaciones el día 28 de Julio de 1937.

JUZGADO INSTRUCTOR

El Alférez 4. Caballería del  
2º Batallón de Requetes de  
Demanda número 1. D. Francisco  
"Urquiza" Pintos.

SECRETARIO

El falsoaigüeta de la 1ª Centuria  
de la 6º Batería de Artillería, Don  
Hipólito Herrera González.

INDICE

	PÁGINAS
Parte del Dr. Comandante Militar.	1
Entendimiento de Secretario y situación.	2
Notificación del parte.	2 v.
Declaración del Alférez E. Cordero y D. Francisco Díaz Diaz.	2v.3 y 3v.
Declaración del Alférez D. Rafael Gómez Illofrín.	4 y 4 v.
Declaración del Alférez D. Fernando Fernández Turado.	4 v. y 5
Declaración del Médico Dr. Tomás de Juan Rodríguez.	5 v. y 6
Primeras declaraciones del procesado D. Juan Blanco Jordillo.	6 y 6 v.
Primeras declaraciones del procesado Eduardo Rodríguez Cobos.	7 y 7 v.
Elevación a escena.	7 v.
Auto de protocolización.	7v. 8 y 8v.
Notificación de protocolización.	8 v.
Reseña de un acta.	9
sustento el trámite de los procesados a señores.	9
Intagatoria del procesado D. Juan Blanco Jordillo.	9 v y 10
Intagatoria del procesado Eduardo Rodríguez Cobos.	10 y 10 v.
Segunda declaración del Alférez D. Fernando Fernández Turado.	10 v.
Segunda declaración del Alférez D. Rafael Gómez Illofrín.	11
Segunda declaración del Alférez D. Francisco Díaz Diaz.	11 y 11 v.
Provisión intervención sometida: personas de los mencionados.	11 v.
Informe del Sr. Juez.	12

COMANDANCIA MILITAR DE

OLIVA DE MEDINA.

A.V. En virtud de Capítulo que establece en la orden  
de hoy y con ocasión de constituirse en la Comandancia Militar  
de esta Plaza, se me presentó el Adjunto al Comandante

Por el alférez D. Francisco Morquillo para que  
en el carácter de juez in-  
vestigador instruya las que  
tuvieron diligencias pruebas  
Oliva Medina 27 Julio 1921

al Día Triunfo

El Comandante

D. Pedro Otero

que como se concentraba el servicio no podía  
despedir a su Llamado y que como el soldado D. Pedro Otero no  
hallaba en estado alcoholizado, estando en la recinto de  
los Oficiales un aspectáculo. Le manifesté lo anterior en  
algunas habitaciones de la vivienda nueva y que ya diría al mediodía D. Tomás de Juncos para certificar en estado de embriaguez  
signo que yo suscriba.

Como yo diera esta Comunicación al mismo tiempo el mes-  
mismo que en la Sala General para Oficiales constaba;

avivarse me tomó el veredicto de que muerte del sacerdote, poniendo para su fiscal de una milicia grande, para iluminar al Oficial militarista de los que se cumplió en aquellas presentes y la orden de presentar las diligencias que había correspondiente ante su jefe superior que era el General José Pérez estaba cumpliendo manifestaciones tales como que el Capitán D. Rafael López Pérez era rojo, que el personalmente lo habían visto y que el Comandante Gutiérrez era testigo de su muerte y que la estuvo viendo en su comedor, pues le estaba faltando a su Capitán al que tenía la obligación de defender.

Le creyó tal vez porque al citado Oficial que convivió al Jefe Comandante Alfonso Díaz Díaz a cumplirizar, sin duda, recordó con cuáles pocos minutos que su hermano Oficial que lo llevaba no se llevaba, ni se llevó personalmente a restablecerlo. Retró en la Sala de Oficiales y preguntó quien era el Jefe Comandante, se dirigió al Teniente Pérez y en el primer tiempo de saludo a lo que ocurría y lo mandó con dos saludos a detener.

Este falangista llamado Francisco Rodríguez se me acercó y me dijo en tono amistoso, irreverente y sin saludarme al dirigirse a mi Autoridad que saliera al retiro que era amigo suyo. Le quedó retirarse tres o cuatro veces, lo que conocí, se lo ordenó con tanta energía mandándole un golpe y para dejarle esto, le obligó por la fuerza y al hacerlo al falangista se vino más a mi despacho haciendo además de sacar un arma dirigido en ese momento sujetada por el médico D. Tomás de Juan y por todos los presentes quitando una pistola marca "Royalton". Siendo sometido por orden mía al teléfonos de llamadas ya que el Oficial de Polvora me dijo no tener licencia de salida.

Como testigos en aquellas presentes los Alfonsores de la parte Banderas D. Francisco Díaz Díaz, D. Fernando Fernández Urquiza y D. Rafael González.

Todo lo que pongo en su superior conocimiento para lo que considere oportuno y los efectos que en Justicia procedan.

Días pasados a V. muchos años.

Olivar 4, At. Madrid 27 de Julio 1937.-Segundo año Tribunal.

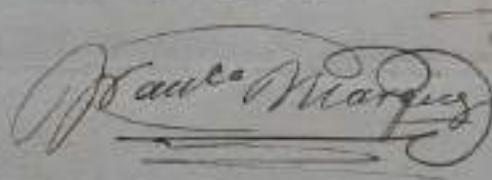
SEÑOR JUEZ DEL SUB-SEDEÑO DE GUERRA

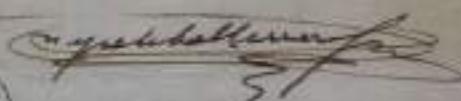
D. Rafael Díaz Díaz

ALFONSO MARQUES FERNANDEZ, ALFEREJO DE CABALLERIA CON TIENDERO EN EL PRIMER  
REGIMENTO DE RECAUDADORES DE TERRAN, HACIENDO JUNTO DOCUMENTOS PARA LA DEMOSTRACION DE  
LAS PREVIAS DILIGENCIAS PREVIAS.

CERTIFICADO: Que teniendo que nom-  
brar Secretario para que cosa tal me auxilie en la tra-  
micion de las mismas, nombre al falangista de la pri-  
mera Centuria de Falange Española Tradicionalista y de  
los J.O.U.S. de Badajoz D. Hipólito Herrera González,  
el qual estando en las obligaciones y no tener incon-  
siderables alcances, prometió cumplir bien y fielmente  
los deberes que el mismo le impone.

I para que conste lo firma comiso en Oli-  
va de Mérida a veinticinco de Julio de mi novenaria  
triesta y nista.





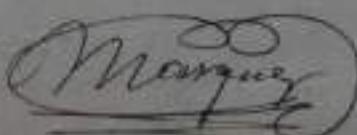
Provisiona

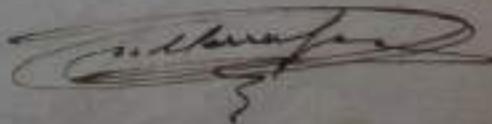
en el mismo lugar y fecha.

Por recibidas las presentes diligencias provisionales  
parte en cabecera Oficio al Sr. Auditor y Fiscal y  
asimismo citase para que comparezcan hoy dia veinti-  
ncho y hora de las once al Capitan de Caballeria D.  
Alfonso Antalaje Gómez.

Lo firmé y firman S. S.

Doy fe.



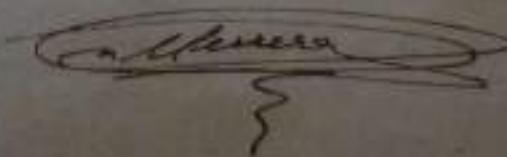


Diligencias

Satisfactorio se cumplimentó lo ordenado por S. S.

Comiso y articulo.





Declaración del  
parte del Capitán  
D. Alfonso Artau-  
jo Díaz.

En el mismo lugar y fecha. - Ante el Sr. Juez y  
el secretario comparece provisamente citado el Señor  
Alfonso Artaujo Díaz, el cual extrajo del objeto en con-  
sideración que éste es falso y que éste es falso.  
Afirmó por su honor ser vecino en sus manifestaciones  
y hecho por las causales de la Ley, dijo lluvias cosa  
cuarta, mayor de edad, soltero, natural de Madrid, vivió  
en 1882, que no le compraron las causas de la Ley y no  
intervino directo ni indirecto en estas actuaciones.  
Si se arriesga y ratifica en el parte, dijo que sí y que  
mismo como suya la firma y rubrica que lo autoriza.

Preguntado

Si tiene algo más que decir dijo que no, que lo dice  
la verdad en desacuerdo del juramento prestado y le da  
la fuga por mi ante su desconfianza la encontré satisfe-  
cada y ratificándose en su contenido firmada en  
Sr. Juez y ante el secretario que certifico.

Invitante:

diligencia

Declaración de  
Francisco Diaz y Diaz.

Declaración del  
Alferez de Compa-  
ñía D. Francisco  
Díaz y Díaz.

En el año de diecisiete y veintidós de mil nove-  
cientos treinta y siete.

Acto el Sr. Juez y presentante al secretario comparece  
ante citado el juzgado custodio del margen, el cual extra-  
yo el objeto de su comparecencia y que las personas en quie-  
no es falso testimonio, juró por su honor ser vecino  
en manifestaciones y hecho por las causales de la Ley  
dijo lluvias cosa ya mencionada de edad, soltero, natu-

do - 3  
La Oliva en la Provincia, provincia de Santander, que no le apre-  
ndidas las órdenes de la ley y no tiene interés directo ni in-  
directo en estas actuaciones.

Sobre lo ocurrido en la Sala de Oficiales en la sexta Bandera, digo: Me ignora el origen de la discusión por encontrarse con el Capitán Artalaje en la Comandancia Militar, siendo aviso poco tiempo por el Sub-sargento de la Bandera Nicolás Fernández, para que viniera, se fijaron el día acostumbrado de la Bandera, a continuación la discusión habida, entre el Alférez de la primera Centuria D. Rafael Gómez y el Jefe Comunal de Los Santos de Maimón D. Juan Blasco, y al dirigirme hacia la Sa-  
la de Oficiales salió el Alférez Gómez y ante mi presencia contó al Capitán Artalaje que un Jefe Comunal le había indicado proferirle por haberla negado unos servicios, comunicando  
le el Capitán Artalaje al declarante la proferiría una pa-  
la grosera a la de Oficiales hasta que llegara el médico y re-  
unociéronse al citado Jefe Comunal por si se encontrara en con-  
tado de enfermedad, y al cumplimentar la orden tuvo ocasión de  
presenciar como continuaba los insultos que querelló al Jefe  
de la Bandera, Capitán de la 1<sup>a</sup> C. Civil D. Angel Largo Varela,  
al que llamó "rojo" y que el querellante lo había detenido  
y que el Comandante Gómez era "tacnico", por lo que en vista  
de los continuos insultos que venía a un momento y super-  
ior mio le ordenó retirara la frase por ser poco digno estar  
de ante mí el aludido, y como inmediatamente a dar cuenta de  
lo presenciado al Comandante Militar Dr. Artalaje, el que me  
ordenó le detuviero, esto que cumplimenté, y como siguiendo las  
voces se personó en la Sala de Oficiales cuando vi Capitán  
Artalaje preguntando por el Jefe Comunal el que más firmó  
y que gritara Amilia Reyna, obedeciendo sin discusión y  
enunciando que él se interponer al comisionado del juzgado de  
Eldo Jefe Comunal diciendo que a su juicio no se lo llevaba  
detenido, teniendo el Capitán Artalaje que levitarle a impre-  
ciones por tres o cuatro veces la que por fin constituyó el  
territorio a ello al tomar querella y violento.  
Parece que el citado sacerdote intervino en algunas cosas en

Capitán Artalejo, contestar que el viernes noche antes de la  
que el Capitán estén como le quitó el arma al Jefe. Que  
ella vino para evitar hacerse objeto de acusación al Alférez  
Gómez, armas que guardó en su poder en el mismo sentido en  
intervista hasta que le fue entrevista por el Alférez Sr. J.  
Gómez, quien opinó el declarante que tratando de evitar  
agresión por parte del Jefe General al Alférez Gómez, más  
que la discusión hubiera degenerado en violencia no era  
ra a hacer con el Capitán Artalejo, creyendo que el entra-  
mado en el bolílllo fuerá para sacar u ponerlo con el fin  
llevárselo un poco de donde que tenía en los labios, ya que  
pensaba lo llevó a ver al General y no así la pistola que  
permaneció en el bolílllo.

Preparado De que consistieron los insultos dirigidos por Juan Blasco  
Alférez Gómez y si estor respondió a los insultos, dijo: Con-  
trario con la siguiente: "Asimismo, subiendo otras palabras  
mal gusto que no recuerda, sin que el Alférez Gómez respondió  
a ellos.

Acogiendo Quiénes fueron los testigos presenciales del hecho dijo: se  
encuentran presentes los Oficiales Fernando Jurnado y Gómez  
y el Jefe Comayen.

Preparado Si tiene algo más que decir dijo que no que lo dijeron al dí-  
dar en desacuerdo del juramento prestado y leída que le fui-  
eron su declaración la asentiría también afirmando y fir-  
mando en mi confidencial firmándola con el Sr. Juez y secretario  
decretario que certifico.

*Mauricio Marques* *Agosto 1886*

En el mismo lugar y fecha, D. G. Marques se pone para  
testificar los Oficiales A. Fernando Jurnado y D. Rafael  
lo asistió y firma a. s. s.

Provienda

Diligencias

*Mauricio Marques* *Agosto 1886*

Doy fe.

*Alfonso*

Que lo certifico por el d.

*Romero y Martínez*

*C. C. C.*

de Oliva de la Frontera a Valdilecha el 1º de julio de mil novecientos  
treinta y siete. - Ante el Sr. Juez y ante el secretario  
comparte gravemente oírse el testigo acordado al jefe,  
el cual afirma del objeto de su comparecencia y de los  
hechos en que incurrió el jefe de tal modo. Juró por  
su honor de veras en sus manifestaciones y hecho por los gene-  
rales de la legión blanca solo ya blanca, mayor de edad,  
soltero, natural de Olivares, provincia de Badajoz, que no le  
conocían las causas de lo que y no tiene interés directo ni  
indirecto en estas actuaciones.

Qual fue el origen de la discusión y en que consistió, dijo:  
me estando en la víspera de la Comunión con el Capitán  
Valejo que llevaba por "Juan Blasco para ver por qué razones  
no le había permitido a los falangistas Antonio Gorillón y otro,  
y al contestarle el declarante que no lo podía hacer por no  
tener autorización y además estar de servicio contestó el que se  
los llevaba por cojones, contestando el declarante que podía  
hacer lo que quisiera pero que inmediatamente iba a parar por  
escrito del hecho. Si Juan Blasco mandó llamar al Alférez Dr.  
Díaz lo cual hizo el sub-sargento de la Guardia Civil don  
Pedro Fernández Cruzando con el Sr. Díaz y el declarante cuando este  
iba a dar cuenta al Comandante Militar de la Plaza del hecho  
que quería denunciar el "dijo" Comandante. Si Sr. Comandante Militar  
contestó que le devolvieran a su cargo que llevaba el uniforme  
a reconocerlo por suponer estaba borracho. Al llamar a la  
Sala de Oficiales al Alférez Díaz y el declarante respondió a  
insultos en tono grosero e insultos y a los demás Oficia-  
les de la Guardia y en particular al declarante llevando un  
nuevo insulto al Alférez Fernández. Dijo el que trataba de  
intervenir para poner paz no logrando conseguirla. Al pre-  
sentar el citado Juan Blasco quien era el Jefe de la Guardia Civil  
y contestarle al Sr. Díaz que era el Capitán de la Guardia Civil D. Manuel Izquierdo, quien a querer trae injurias  
contra el tratado bilateral restringir lo cual no se pudo  
conseguir, sin embargo el Sr. Díaz a tomar una medida. De  
quejarse cuando el declarante salió de la sala de Oficiales  
y avisar al jefe que Blasco para que con los demás Oficia-

Preguntado  
Preguntado  
Preguntado  
Preguntado

vieron al capitán Jefe General lo más realismo.  
Quales fueron las palabras dejenadas profirió que  
Juan Blasco al Jefe de la Bandera y al Gobernante, entre  
que en Capitan, "estoy, vamos, rejoy" que había sido dada  
por él en la otra en presencia del Comandante Octojo, y  
deslizante "mucha suerte", repetición varias veces.  
Si se encontraba presente cuando llegó el Capitán General  
dijo que no, que ocurrió cuando subió a llamar al momento  
Blasco y a su falsarivista para proceder a la detención del  
General.

Si tiene algo más que decir, digo que no que el dicho es la  
verdad en cuanto al juramento prestado y tienen que de-  
por si esta su declaración la mencionó conforme al escrito  
y ratificación en su constancia firmada con el Dr. J. Ig-  
nacio al secretario que certificó.

*Declaración de Juan Blasco*  
*Juan Blasco* *Capital de Perú*

Declaración del En el mismo lugar y fecha, - ante el Dr. José J. Arceo  
Autor P. Verme secretario constituido previamente citado el testigo mencionado  
de Juan Blasco al juez, al cual advirtido del objeto de su comparecencia  
y de las personas en que incurre el reo de falso testimonio  
juró por su honor ser verdad en sus manifestaciones y hech  
os que juraan de la ley fijo llamarle como ya consta  
por lo más natural de Pueblo de Contum, provincia de Paita. Preguntado  
que no le comprenden las demás q. q. la ley y no tiene invi-  
tado al juez en estas actuaciones.  
Qual fue el objeto de la discusión y en que consistió q. q.  
que tienen ambas personas.

Preguntado  
Preguntado

Que tales fueron de lo ocurrido ayer en la sala de Oficiales  
de la Fortaleza Bandera, digo: que cuando entró en la sala q. q.  
sintieron de inmediato con el Jefe Comandante de los Batallones de  
la Junta Blasco que se levantó de inmediato y insultaba a los  
oficiales q. q. presentes Dr. Blas y Juan Blasco llamándose mu-  
chos varias veces tratando el declarante de apresurarse  
sin querer oponerse q. q. subir al Oficina de la Bandera

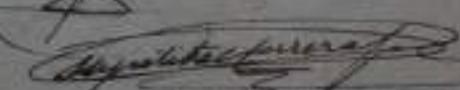
de 5

D. Manuel Munoz Nunez profirió el citado Jefe Comunal que  
dicho Oficial tuvo la mala suerte de ser herido, que era grave  
y que había sido causado por el sujeto que más tarde  
fue el Conocido "Castillo". En ese momento entró en la Sala  
de Oficiales de la parte Izquierda el chofer del citado Jefe Comunal  
quien trató de llevárselo y al no poderlo conseguir trató  
de matarle la pistola la que consiguió tocando el ombligo  
chofer el sombrero que en el malogramiento del Jefe pudiera hacer  
uso de ello. En este momento se presentó el Comisario Arturo  
Capitan Artalejo quien obligó al Jefe Comunal que se pusiera  
firme y la mano en el primer tiempo se soltó y en la otra se  
detuvo un instante el chofer para que se lo devolviera porque  
era algo suyo. Lo mandó revisar varias veces el Capitan Artalejo  
al refugiado chofer y éste en un instante se autorizó y por que  
quería salvar su pelo insistió hasta cuatro veces en que no  
lo devolviera y no obedeciendo al Capitan Artalejo que se vio en  
la necesidad de imponer su autoridad violentamente llevándose  
entonces al chofer la mano al bolígrafo saco si intentara  
hacer un arma, mudándose conmocionado que quedó en penitencia para limpiarse una pena sencilla que le aplicó el juez, siendo juzgado  
por el juez del Asesinato D. Juan Rodriguez, y al acercarse al declarante y pedirle que entregara el arma, obedió entremiédo una pistola negra "Royalton" propiedad del Jefe Comunal Juan Blanco.

Si tiene algo mas que decir, diga lo que sea, que lo dicho es la verdad  
en desacuerdo del juramento prestado y leída que le fue por el mate  
de su declaración la comparezca conforme al testimonio - certificada  
en mi contraído firmadela con D. R. P. P. el secretario  
que certifico.

Fernando Muñoz Nunez

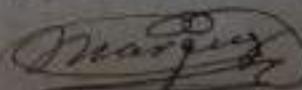




En Oliva de Mérida a Yesterday en el año de M.DCXXVII  
ta y visto. - S. s. dimiso se ultima para comparecer hoy a hora  
de los ojos al Juez D. Juan de Juan Rodriguez.

Doy fe.

Lo susc. y firme D. S. S.



Hallazgo

Según consta se halló el cadáver de don J. .

Donato y Germán.

Declaración  
del Oficio D.  
Tomas de Juan  
Rodríguez.

En Oliva de la Sierra a veintidós de Julio de mil novecientos  
treinta y siete.- ante el Dr. Juoz y presentes el Interrogante  
que aparece porriente dirijo al testigo declarante al que  
el más diligente del oficio de su comparecencia y le he  
dicho que juro el que de falso testimonio, presento en  
que en sus manifestaciones y hechas por los generales de la  
ley dijo llamarlo como yo quería, mayor de edad, soltero,  
que le propinó de idem, que no le compran las im-  
plicaciones de la ley y no tiene interés sirviendo al indirecto en esas  
manifestaciones.

Preguntado

Que hubo de ocurrir en la Sala de Oficiales de la com-  
pañía, dijo: que se oyen unas voces donde dicen diligencia  
militar fue el Capitán Artalejo siendo acompañado por el Dr. Juoz, Jefe Co-  
rante, que al llegar allí se encontraban varios Oficiales, el Dr. Juoz  
Jefe General en calidad del chofer del mismo. Dicho Jefe Gen-  
eral fue requerido por el Capitán Artalejo para que depositara en  
títulos violenta hacia este el primero tiempo en  
lo que observó, y ordenada la detención del mismo por  
referido Capitán, en suyo nombre se detuvo al conductor  
y se le llevó al Capitán Artalejo tres veces, pero el tal  
Capitán hizo una actitud grosera e insubordinada, no obstante  
el Capitán que impuso en una actitud amarilla  
sociedad a la obediencia. En este momento el referido ofi-  
cial dice: llevarse la moto al bolardillo como para sacar  
una. Al ver su actitud se acercó hacia el individuo, apre-  
nde del lugar en que se encontraba el Capitán, y sucesiva-  
mente le dio a éste una pistola del bolardillo de su  
motor por el difunto Fernando Gómez.

Preguntado

Si tiene algo más que decir, dijo que el Dr. Gómez y  
yo se encontraban en aquella noche de entrevistas, que no  
sabemos que llegaron, y que lo viendo en la vereda se quedó  
la primera brevedad y le dije que la fui con él para su deten-  
ción la encontré conforme, afirmando su identificación en

## Famílies de plantes

Pierre Marçay - Capitalistes français

Margot

C. M. Schellace

Confidet

sion que llevó a ese violento exilio el Alférez Jones y  
que, bien entendido, no es cierto y acuerda dicha circun-  
stancia por tratarse de errores oficiales de "Alfonso López"  
tradicionalista y de los U.D., pues si de Oficiales no  
solo a veces, también se habrá tratado con discusiones  
bien tan sólo para saber bien a quién obliga la disciplina  
que posteriormente llevó al Comandante Arzalaga con orden de  
solo ignorarlos sin castigarlos.

Preguntado Si dijo que el Capitán Jones era rojo y que fue detenido por  
el mismo de la que el Comandante Vazquez era rojo, sobre  
que tiene la seguridad de no haberlo dicho así porque si ha  
dicho ese hecho en la forma que relata y además la vez que  
dijo que Jones tenía buenas intenciones y no tenía por qué ofender  
ni molestarla, no probablemente en el salón de la discusión  
pudo decir algunas palabras referiéndose al Capitán Jones  
hayan sido mal interpretadas.

Preguntado Me dirás frases que decía contra el Comandante Jones y los  
Oficiales que se encontraban presentes, digo que aunque no recuerdo exactamente por el desorden y el ajetreo causado por  
tanto como que se hablaron más no tiene nada de particular que  
dijese algunas palabras molestas y demás luego la señora  
que lo confesó con frecuencia.

Preguntado Si tiene algo más que decir digo que no que lo dice es la  
verdad en torno del juramento prestado y leída que se dio  
por si esta su declaración la encontró conforme afirmación  
ratificándose en su contenido. Firmándola con J. A. Y presentando  
el secretario que certificó.

  
Horacio Márquez

de el mismo Jefe y familia. - Ante el Dr. Gómez y presidente del Secretario, conversó el enojo del Jefe a la mañana de ayer con motivo al margen, el cual sirvió de objeto de mi sorpresa y de los pensamientos que invadieron al reo de falso testimonio, prometió veras en mis manifestaciones y defendí por los generales de la ley como llevarse como yo estaba, mayor de edad, cuando natural es Los Pascos de Chimbote, convivir de bajos y que no se comprenden las demás de la ley. Sobre lo ocurrido en la Sala de Oficiales de la certa "Madera el Kim valiéndole de los corrientes, dijo: que al fui a limpiar un comedor de Palanga con el objeto de ver si podía llevarme a mi Jefe que estaba algo embriagado, y al presentarse el soldado en dicha sala, dicho Jefe no atendió a mis ruegos, y viendo el estado en que se encontraba, y que estaba discutiendo violentemente, y consciente la costumbre que tenía de llevar siempre una pistola y con una bala en la funda, me la quité guardándola yo en el bolílllo. En ese momento se presentó el Capitán D. Molino Arbelaez el cual disipó la duda de mi Jefe, y yo saqué al pasillo porque me la ordenó dicho Capitán, así el que se formó un tumulto al tiempo de llevarme a mi Jefe detenido, y en este momento apresé a said soldado y que no se llevó a mi Jefe porque todo era cuestión de alcohol, y a suyo pitón el una vez que varias veces me invitaba mi a callarme, cuya voz no supe de quien provenía por el ruido que en aquel lugar había.

Si hubo dimisión en la que el creyera que el Jefe de Palanga querría hacer uso de la pistola, dijo: que al quitársela fue porque al escuchando lo que él mucha ilusión le dieron "y mano" y quiso hacer uso de cierta arma el Jefe Comandante de Palanga contra el soldado.

Por qué y cómo se llevó la arma al bolílllo en ese tiempo la pistola al ser levitado a abducido por el Comitón Arbelaez, dijo: que se habían dado o golpe en la cara sin saber quien dio; que se llevó la arma al bolílllo para sobre el pasillo y limpiársela para de nuevo que tenía en la mano.

Como visto que era un Capitán el que le invitaba a obedecer

no lo hizo, dijo: que cabido a la escalinada que tenía en  
palomas que se ha tomado el diente, no pudo prever que  
era un Capitán al que se hablaba o cuien era.

Respondió: Si tiene algo mas que decir dílo que una vez tomado el diente, sacó la pistola y se la entró al individuo que me dio  
en su casa, y después de todo esto y haberme llevado al Cuartel,  
me dice el Oficinista arzalejo, "que es T. detenido" y tu  
mismo se di cuenta de que era un Capitán, quizás por el tra-  
tado de uniformes, y noté que iba a llegar, que lo diera  
la noche se encargó de la ordenanza prestaria y leída que  
dijo por su acta de desclaración lo encontró conforme dicta-  
do y ratificándose en mi sustitución Firmóndola con S. I. y se  
dio el escrutarlo que certifico.

Eduardo Rodríguez

Ramón Marqués

Capitán Gómez

Provvisorio  
Juan Alfaro  
Barrios

En Oliva de Mérida a treinta de Julio de mil novecientos tre-  
ce y siete.-

Dijo de las personas que autorizaron que entrase en su des-  
pacho alarmante que el hecho que se trataba de investigar en esa  
sección revisión donde luego caracterizo de delito; en con-  
sistencia con lo que prescribe el artículo 395 del Código de Pun-  
ición Militar, elevare a Oficia este procedimiento. Debo enviar  
este informe al Sr. Auditor y Fiscal Jurídico de la División.  
Yo asistí y firmé a. S.

Doy fe.

Feliciano

Entendido en su nombre por suscribe. -

Doy fe.

Audo

En Oliva de Mérida a treinta de Julio de mil novecientos tre-  
ce y siete.-

Mencionando que el día veintidós del mes de Junio de mil  
novecientos trece y siete se vivió en Oliva de Mérida al Oficial Mayor de  
una Plana Comisión en Piso de Navarras con nombre de ...

con nombre de ...

palacionista natural de Los Andes se "fusione para lo cual se presentó en unión del ejército palacionista acuerdo a variadas ordenes en la Sala de Oficiales d. la tarde Bautista, con objeto de solicitar de su Jefe el correspondiente permiso.

REQUERIENDO: Que como a la tarde se encontraba en parada el Regt. d. la Batería Capitana d. la Fuerza Civil D. Angel Leoncio Diaz referido Jefe General solicitó dicho permiso del Oficero Provincial Dr. Castizo en cienas Banderas D. Rafael "Mon" Molina que estaba de Jefe Acotar d. la Pasturilla donde sobre mencionadas dichas palacionistas, y al contestarle este que no tenía poder ni autorización, al relatado Jefe General Dr. Blasco expidió en términos y frases violentas con insultos no solo a los Oficiales que se encontraban presentes sino también al Capitán Jefe d. la Batería.

REQUERIENDO: Que estos hechos fueron cuenta en conocimiento del Sr. Comandante Militar d. la Villa Capitana d. Caballaria Dn. Adolfo Arribalzaga Campos, por el Mayor de "cuartel" D. Francisco Diaz Diaz, y le ordenó terminar aquello al mismo tiempo en la Intención del mencionado Jefe General Dr. Blasco, y como transcurriera tiempo y proximamente los vosotros fueseas personas militares poseer fin de una vez al escuadra que ya transcurria d. viernes, y dirigiéndose al Dr. Blasco le ofreció penosas firmas y en el primer tiempo de nalmá lo que obviamente acordaron con los fanatistas estalinistas.

REQUERIENDO: Que hallándose presente entre palacionistas, el Dr. Tomas que transportaba al Dr. Blasco llamado Santiago Rodríguez, se dirigió en tono completamente incorrecto y sin salutar ni siquiera al Capitán Comandante Militar Dr. Arribalzaga, exigiendo cumplir a la orden que el Dr. Blasco dio; que dicho Capitán le mandó que se retirase brusco y sencillo vezas sin ser obedecida lo que la Oficina de Relaciones Interiores trajo a suceder la noche anterior, en su momento pidió a imponer la disciplina con toda energía, en suyo nombre pidió a su jefe Ejecutivo Alvaro Rodríguez que en su belicismo destruyese la casa de su vecino que con anterioridad había arrebatado al Dr. General D. Blasco Blasco en este momento sujeto por el Oficero D. Tosca d. "una Rodríguez quinientos una pistola marca "Royalton", mismo estallido en el auto.

REQUERIENDO: Que los hechos relatados constituyen el delito de "desobedecer" previsto y penado en el articulo 145 del Código

la Justicia Ministerial que aparecen como miembros responsables el falangista Benito Rodríguez Gómez por su responsabilidad respecto al Capitán E. Artalero y el Jefe Comunal D. Juan María Martínez Marínez jefe del Capítulo de la Unidad Regional de Alfonso XIII.

mas optimista.

CONSIDERANDO: que hace diez días el procedimiento de las personas presuntas responsables del delito no ha prescrito ni tiene prisión del Oficio Común.

S. S. manda al el Secretario Ejecutivo:

que sea informar y secretaría el procedimiento y prisión preventiva del Jefe Comunal de P.D.T. Don Juan Blasco Gordillo del falangista Benito Rodríguez Gómez, a quienes se les ha dado este acuerdo. Interesadas en mis derechos y del que no se pierda la revocación de este acuerdo en el plazo de tres días siguientes al de la notificación. Comuníquese inmediatamente al Dr. Asistente y Fiscal Jurídico de la División.

Y para que conste lo firma S. S. comprobó al Secretario que lo.

*Pedro Marquez*

Notificación

En Oliva de Mérida a treinta de Julio de mil novecientos veintidós.-

Comuníquese ante mí al Secretario, al Jefe Comunal y el Jefe de la Autoridad Interna del Alto que antecede. Entiendo al efecto que les asiste a nombrar profesor uno los representantes que se reservan el derecho a nombrarlo en su caso; quedando el ejercicio del dicho derecho a ejercer la revocación de dicho acuerdo en el plazo de diez días siguientes al de esta notificación. De darse por notificadas, entremos en el alto que se peticionó al procedimiento Juan Blasco Gordillo y firmar.

*Clemente Portajuncos*

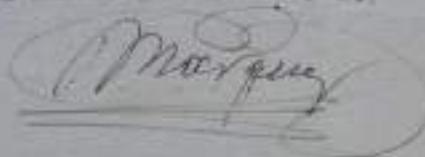
*Juan Blasco Gordillo*

*Comité de Defensa Popular*

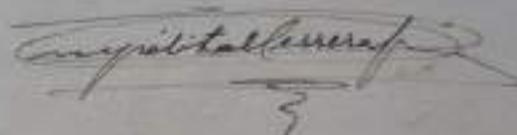
en el mismo lugar y fecha.

Intervención en el momento de la ejecución del proceso judicial  
contra Eduardo Rodríguez, sobre la pistola marca "Royalton", ca-  
libre nueve milímetros corto, número 19.574, que se encuentra en poder del  
secretario como arma de comisión; el "caso" que se ha  
constatado que examinada mencionada pistola muestra descargas de  
servicio en la que se hallaba montada y con un cartucho dentro de  
la recámara.

De mandó y firma S. E.

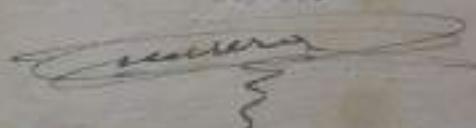


Doy fe.



Suplementando lo anterior propuesto y queda en mi poder el arma  
de referencia.

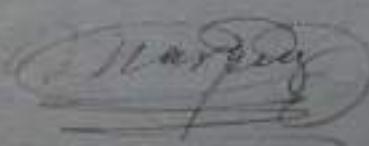
Doy fe.



En el mismo lugar y fecha.

Dirigirse dentro oficio al Dr. Consultante militar de esta Plaza  
solicitando el trámite de los procesos a los plazos de "últimos  
para su ingreso en la prisión que corresponda tanto quanto a  
mi disposición por no rendir condiciones tan apuradas las de  
esta licencia.

De mandó y firma S. E.

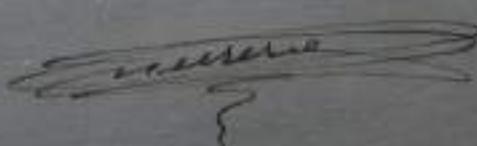


Doy fe.



Suplementado.

Doy fe.



MOTIVOS  
DIRECCION  
MUNICIPAL

En Oficina de Justicia y Criminales y con la finalidad de hallar  
el autor del robo y daños.  
P. D. Encargado en nombre del Ministerio Procuradoría a los  
tribunales Juan Blasco Morillo y Eduardo Rodríguez G.  
Dijo.

Lo mismo, firma de D.

Dijo lo.

Eduardo Rodríguez G.

Diligencia

Seguidamente se diligenció lo ordenado por el P. D.

Dijo lo.

Deslizamiento de su pliego instar y fecha. - Ante el Dr. JUAN Y PACHECO  
Juez de paz, secretario, compareció el procesado mencionado en el pliego,  
llamado Juan Blasco, y una vez advertido a decir verdad, Dijo:

Procesado soy su nombre, apellidos, nacido, edad, naturaleza, vecindad,  
apellidos, empleo, profesión; si fue conocido anteriormente,  
por quien, aclaró, ante que tribunal, si fue condenado a muerte  
o pena y al tiempo y al modo en que, por quién en el  
proceso, Dijo: que se llama Juan Blasco Morillo, siendo su  
edad de treinta y dos años de edad, natural de los Estados  
de Méjico, provincia de Morelos, vecino de los Estados de  
Morelos, de estado militar, profesión alegado sin ejercicio  
actualmente Alcalde de dicha localidad y tiene de la  
familia Cuartos de Villalobos; que fue procesado en el año de  
mil novecientos veintiocho, pero no recuerda la fecha pero que  
en los quince días de diciembre, por el juzgado de  
distrito, ARTURO RODRÍGUEZ Y colocar pasquines, sobre todo  
dijo se colgó que LAVENTO Cuartos Quiroga, por el juez  
de primera instancia e instrucción de sufrimiento hubo  
que ser sufrido, señalar desde el día uno del año de  
mil novecientos veintiocho en que se libraba por el Ejecu-  
tivo Mexicano la cédula de Justicia en suya virtud del juez  
lo se encontraba desviado y que en sucesión inmediata que el  
señor ejecutivo puso el procedimiento.

14

A los Tercios del artículo 460 del Código de Justicia Militar  
se hace constar que la única persona que procedió con la  
allegation: de uno establecidos entre el autor, más expresa-  
mente, en el punto, que el autor, más tarde, más tarde,  
salpicada, más tener ninguna implicación, más haber sido  
hecho a consecuencia de haber resultado.  
que se afirma y testifica en la anterior declaración, que el  
mismo no tiene más que decir, más tarde con el Dr. Junc  
y respecto al secretario que certificó.

*Juan Pérez Juan Pérez  
Firma*

Declaración de: Se Díaz de María a treinta y uno de Mayo de mil novecientos  
setenta y seis.

Ante el Dr. Junc y testifica el secretario, comunicado al ad-  
ministrador señalo anotado al margen, y una vez salido a decir verdad  
que:

Por su nombre, apellido, nacimiento, edad, nacionalidad, vecindad, trabajo  
esposo o profesión, si fue procedido anteriormente y si hubo e-  
fectivo por que se impone. Dijo: que se llama Francisco Pérez  
Gómez, apodo no tiene, se treinta y cuatro años de edad,  
natural de Los Santos de Maimón, provincia de Badajoz, vecino  
en los cortos de Maimón, en sueldo casado, de profesión carpintero  
y es la actualidad conductor de automóvil, que no ha sido pro-  
cedido anteriormente, que ignora el motivo por que se le ha  
hecho.

A los Tercios del artículo 460 del Código de Justicia Militar,  
se hace constar que la única persona que procedió con la  
allegation: de uno establecido entre el autor, más expresa-  
mente, en el punto, que el autor, más tarde, más tarde,  
salpicada, más tener ninguna implicación, más haber sido  
hecho a consecuencia de haber resultado.

Se afirma y testifica en la anterior declaración, que el  
mismo no tiene más que decir, más tarde con el Dr. Junc

*Firma*

ATENCION  
SUS ALTRAS  
MENOS.

En Oficina de Mérida a treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete años.

En la mañana se han hecho algunas inspecciones a los Oficinas de D. Fernando Fernández, D. Rafael Gómez y D. Francisco Ruiz Diaz, para lo cual fueron citados en el día de hoy,

Doy fe.

Lo suscito y firme. D. D.

Morales

Agente del Poder

Diligencia

Seguidamente se enmienda lo anteriorlo por D. D.

Doy fe.

Cuervo

segunda declaracion  
de la señora  
D. Fernando Fernández  
y su esposa

En Oficina de Mérida a treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete años.

Ante mi sr. Juez y jefe del Poder, yo declaro lo siguiente: Si alfonso estuvo al margen, el cual advertido de los objetos de su competencia y de las penas en que incurre el que da falso testimonio juró por anterior ver veraz en sus manifestaciones.

Asertando

A quien apuntaba con la pistola en Jefe Comunal D. Juan Ruíz Morcillo cuando el asesino se le acercó, digo que asimismo asistí al momento en que el asesino se quitó de dicho arma, oyendo el sonatrío de una máquina para el teatro de que en el estaba de trabajo fuera hacer un silla sin que nadie viero ni fuese con la pistola en la mano.

Asertando

Al saber algo más que decir digo que no que lo dije es verdad en desacuerdo del juramento prestado y debo que lo hice por si esto se levaria como imprecisiones conformes al juramento y ratificadas en mi conocimiento firmadas con el acuerdo el particular que asistí.

Fernando Fernández Cuervo

Rafael Morales

Agente del Poder

En el mismo lugar y fecha.

Ante el Dr. Juez y presente el Secretario comparecio previa-  
mente citado el testigo mencionado al margen en el escrito del  
objeto de su comparecencia y de la parte en que insurge el  
hecho de falso testimonio juré por mi honor ver veraz en mis  
manifestaciones.

A quienes oíruntaba el Jefe General D. Juan Díaz González  
cuando el menor se lo quitó, dijo que no estaba presente por-  
que fué al momento en que salió a avisar al Jefe para vi-  
gilarlo para la detención de dicho Jefe General.

Si antes de esto el Jefe compareció avanzado con la pistola a  
alrededor de los presentes en la sala de oficinas, dijo: que no.  
Si tiene algo más que decir dijo que no que lo dije en la  
verdad en desarrollo del juramento prestado; leísa que lo dije  
por si esta en declaración la encontró conforme afirmaciones  
y ratificándose en su contenido firmé la nota D. S. y pre-  
sente el Secretario que certifico.

*Napoleón López*  
*Paulo Marques*

En el mismo lugar y fecha.

Ante el Dr. Juez y presente el Secretario comparecio previa-  
mente citado el testigo mencionado al margen quien aseveró en  
el objeto de su comparecencia y de la parte en que insurge el  
hecho de falso testimonio juré por mi honor ver veraz en mis  
manifestaciones.

Me determinación tomé al ver que el Jefe General tenía una  
pistola en la mano y que se la quitó al menor, dijo que no  
jamás ninguna porque no vió otra alguna.

Si tiene algo más que decir dijo que no que lo dije en la  
verdad en desarrollo del juramento prestado; leísa que lo dije  
por si esta en declaración la encontró conforme afirmaciones y  
ratificándose en su contenido firmé la nota el Dr. Juez y presente

el Secretario que certifico.

Francisco Diaz Pérez

José M. Rodríguez aguantillalverga

Zarzalejo

En el mismo lugar y fecha.

S. S. dispuso pasar atento oficio al Sr. Alcalde Presi-  
dente de la Comisión Gestora de los Sustos de Zarzalejo,  
interesando certificado de conducta; otro escrito al Se-  
gundo Oficial de Investigación fundo en el procedi-  
miento del asesinato Juan Blanco Gordillo; otro al Jefe  
Provincial de Infantería d. Beltrán igual que al anterior;  
a la misma interesando con su autorización de la ficha para  
~~una~~ ~~la~~ ~~su~~ ~~expresión~~ ~~de~~ ~~información~~; otro al Comandante del puesto  
de la Guardia Civil y los Jefes de Policía. Interesando re-  
vistado de conducta y otro al Sr. Juez Municipal informan-  
do lo particular de procedimiento de los mencionados en este pro-  
cedimiento.

En Zarzalejo firmas. S. S.

Doy fe.

O. M. Rodríguez

aguantillalverga

Diligencia

Debidamente se cumplió lo ordenado por S. S. -Doy fe.

Encargado

39

~~2010. 31.~~  
~~Paulo Marques~~

B

4-2-937  
3319

Buenos Aires 23 Agosto 1937 (Segundo Año Tríunfal)

Completo el sumario de la presente causa y sin defectos legales que lo invaliden acuerdo en elevarlo a la Corte Suprema los en ellos procesados, Dr. Juan Blas Gómez y Eduardo Rodríguez Vivero, los que continúan en la misma situación de prisión preventiva en que se encontraban; la causa se seguirá en los mismos plazos transcurridos para los juicios sumarios y la materia en un día al fatto del oportuno la cesión de su ordinario de Plaza. Pase aquello a los efectos señalados en el artículo 656 a la Fiscalía Jurídico Militar, este despacho del Juzgado, la que lo remitirá después directamente, pase su continuación a su Jefe Instructor, el que oirá dar de leer a ésta la documentación en poder de los procesados ó en su defecto certificado del ministerio ó medios acreditativos de la totalidad apurada acerca de aquello.

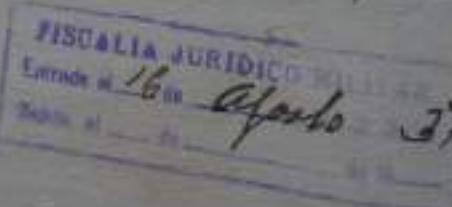
La presente causa queda registrada al n° 1408 en esta Auditoría, dene cuenta de esta elevarán a pleno al Alto Tribunal y a la Secretaría de Justicia en la mañana.

El Auditor

#6.

Alcántara

37411



- 40 -

El Fiscal Jurídico Militar a los efectos del artículo 542 del Código de Justicia Militar dice:

PRIMERO.—En la plaza de Oliva de Mérida y en la tarde del veintiún de Julio del presente año, se presentó en el cuartel de la procesado Juan Blanco Gordillo, Jefe Comarcal de los Santos de Maimona con la pretensión de llevarse a dos militantes de su localidad siéndole negados los permisos por el Jefe accidental de la Centuria Alferes provisional Don Rafael Gómez Llofriu, promoviendo entonces un escándalo y profiriendo insultos y palabras malsonantes contra el Capitán Jefe de la Bandera Señor Luengo que se hallaba ausente y llamando "cabrón y mamónete" al Alferes Gómez. Visto el escándalo que formaba el procesado Juan Blanco se trasladó a ésta local el Comandante Militar Capitán señor Artalejo al cual ordenó su detención, surgiendo entonces el también procesado conductor del coche de Blanco Eduardo Rodríguez Cobos militante también el que intervino para que no fuese detenido su Jefe produciéndose en forma violenta y descompuesta con el Comandante el que ordenó se retirase desobedeciéndole repetidamente hasta que el Comandante Militar se impuso con su actitud enérgica y decidida, haciendo entonces además el procesado de sacar un arma del bolsillo, arma que previamente y en previsión de posibles eventualidades se la había arrebatado al procesado Blanco. Tanto uno como otro procesado se encontraban en segundo grado de embriaguez.

Los expresados hechos que se comprueban en los folios 1, 2 y 7, 9 v, y en general por todas las acusaciones sumariales constituyen respecto al procesado Blanco un delito de insultos a superior del artículo 265 del Código de Justicia Militar por las palabras dirigidas al Alferes que se hallaba presente así como una falta del 335 por lo que hizo referencia al ausente Capitán Luengo; y por lo que respecta al procesado Rodríguez de un delito de desobediencia del artículo 267 del Código de Justicia Militar.

SEGUNDO.— De los expresados delitos son responsables en concepto de autores los procesados militantes Juan Blanco Gordillo y Eduardo Rodríguez Cobos.

TERCERO.— No son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO.— Procede la unión a los autos de las hojas militares 6 en su defecto de certificaciones de nacimiento, partidas 6 reconocimiento médico de los procesados para determinar su edad; así como antecedentes 6 informes respecto a la conducta y actividades políticas sociales de la Alcaldía y Guardia civil respecto a ambos procesados.

QUINTO.— Procede imponer al procesado Juan Blanco Gordillo una pena de prisión militar correcional a prisión militar mayor, ya que su categoría de militante está assimilado a la consideración de soldado y el ofendido es Oficial. Al procesado también militante Eduardo

do Rodríguez Cobos, debe serle impuesta una pena de prisión militar correccional a prisión militar mayor, en uno y otro caso con las aseveraciones legales.

SEXTO.— Procede el abono de la prisión preventiva sufrida.

SEPTIMO.— No procede exigir responsabilidades civiles.

OCTAVO.— Todo ello conforme a los citados y demás artículos del Código de Justicia Militar.

Sevilla 16 de Agosto de 1.937-II Año Tribunal.

El Fiscal.



FISCALIA JURÍDICO MILITAR  
SEGUNDA DIVISIÓN  
SEVILLA

NÚMERO 3179-1479-

CAUSA NUM. 1,488-937

DELITO  
Insultos a superior.

PROCESADOS  
Juan Blanco Gordillo y  
Guillermo Rodríguez Cobos.

Adjunto tengo el gusto de remitir a V. S. la causa  
detallada al margen, una vez efectuado mi escrito de

CALIFICACIÓN

Lo que tengo el gusto de participar a V. S. y ro-  
garle se sirva acusarme recibo del presente escrito  
para la debida constancia en este Centro.

Sevilla 16 de Agosto de 1937  
EL FISCAL



Sefor ALFREZ Juez Instructor DE CABALLERIA de  
DON FRANCISCO MARQUES PINELLOS.

OLIVA DE EDICIDA.

N.0.395.161

Albion / Es. Dijon a number of years ago a  
number of which I have been unable  
to find. Having in the fall of 1861  
met Col. J. H. Tamm, then Colonel  
of the 1st Division, Dijon, having  
been born in Boston, &  
had been taken care of death in Boston  
no other divisor in Dijon a h. J. M.  
Division, about of the day, as of you as do  
not know for he died suddenly. He was  
buried probably interred at his  
own if such a monument exists with  
the name, & date, & name of his  
wife.

I do and will, make from  
a sketch you may have

Antonio Rodriguez *for you*  
C. P.

Fernando Ramirez Ray De  
Avila

11/20/80  
Dear [unclear]  
I am sending you a copy of my  
memorandum of Tom Day and  
the Blue Godills - I have provided a copy of  
the memorandum to Tom Day, Godills, &  
the Blue Godills - I hope you will be pleased with  
the original - you may also desire to keep  
yourself of records for your reference  
in the course of what has transpired here  
lately on your return to Japan. Please let  
me know if you are able to make the arrangements  
with the Blue Godills as you have done with  
the Blue Godills.

I am in communication with the  
various Board of Trade  
Bentley  
Boston

N.0395162<sup>11</sup>

go with us down during the period  
long off idle in lake & salt & L.  
~~lakes~~ ~~salt~~ ~~lakes~~ ~~lakes~~

It goes on with him in May with

Olivetole *Polymerus*  
Fulviventer *Ruficollis* *Day* *Day*

Position of the *E. Day* - consists in light wavy  
wavy light green, from pale yellow  
to light greenish brown in upper  
edge of the blue *Blue* *Blue*. *Blue* *Blue*  
days *Blue* *Blue* in lighter when pa-  
renting - until a thin green layer of  
water at bottom *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue*  
in which *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue*  
stems in the water *Blue* *Blue* *Blue* *Blue*  
soft *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue*  
light blue *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue*  
blue *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue*  
and orange *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue*  
and orange *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue*  
and orange *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue*

on to the left

in which there *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue*

*Blue* *Blue* *Blue*

Light green - *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue* *Blue*

Baldwin & Daugler a continuing to Boston by  
arranged route, with horses & carriages  
and conduct of their Drivers & Con-  
ductors intended to commence October  
1st previous to be forwarded to New York  
Sedale, and Rodger Webb, of the 4th  
from & returning to Albany, New York, &  
return to Boston, & from thence to New  
England, for the summer months, with  
the following New York, Boston, &  
New Haven Division, on the Boston & New  
Haven & New Haven & Boston & New  
Haven, & Boston & Providence, forming  
a complete & direct line from the former  
under, again extending.

Presidente de la República en Recinto del Ejército, en el momento de su llegada, la señora telegrama, al finalizar, la señora de la División, participando que ocurriría dentro de los próximos días, y los presentes, en la medida de lo posible, se reunirán y firmarán la paz.

Metaphysics, Agreements to accept his evidence. Boyle Boyle Jr.

14  
N.º



Tengo el honor de participar a V.S. como acuse de recibo, que en el día de la fecha ha tenido entrada en estas oficinas su respetable escrito participando el procesamiento y prisión dictada en auto en la causa 1488/937 que sigue a JUAN BLANCO GORDILLO Y EDUARDO RODRIGUEZ COBOS; rogando a V.S. de las órdenes oportunas a fin de se manifieste a este Establecimiento el delito por el que se sigue dicha causa para constancia en los correspondientes expedientes procesales.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 27 de agosto de 1.937

II ANTO TRIUNFAL.

JUEZ INSTRUCTOR DON SALVADOR RAMON BENITEZ PLAZA.

N.

241

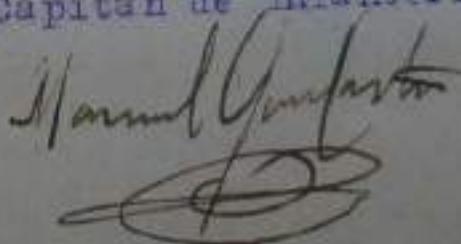
Contestando su atento escrito  
de fecha 27 del actual, tengo el ho-  
nor de manifestar a V.S. que acepto  
el cargo de Defensor para el que ha  
sido designado en Causa numero  
1488, que instruye contra el Jefe  
Comarcal de Falange Don Juan Blanco  
Gordillo y falangista Eduardo Rodri-  
guez Cobos, por los delitos de in-  
sulto a superior y desobediencia,  
respectivamente.

Dios guarde a V.S. muchos años

Badajoz 29 de Agosto de 1937

Segundo año triunfal

El Capitan de Infanteria

  
Manuel Gómez

Comandante Juez Instructor Don Salvador Ramón Benítez

N.º 3852

PORTE GRATUITO  
TELEGRAMA

DONACIONES DEL SERVICIO

ESTADO

NÚMERO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA INSTRUCTOR PERMANENTE

RAFO

A NACIONAL

SEVILLA

núm. \_\_\_\_\_ palabras \_\_\_\_\_ depositado el \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

RENOMBRADO ASISTENCIA ADOCTERI CARROS PROCESADOS JUAN BLANCO GORDILLO Y EDUARDO RODRIGUEZ GOSOL

Atentamente. Hasta  
que finaliza  
esta actividad, se le  
permite el acceso  
a la oficina.

Atentamente,

N.0.395.223

Bridges / Es Dijo a - tanto que a punto de  
asistir, hice que se diera una reunión  
entre el Dr. Gómez y el Dr. Vazquez  
y el Dr. Vazquez indicó a los señores  
que el Dr. Vazquez no iba a venir  
a la reunión, pero el Dr. Gómez  
dijo que iba a venir. Dijo el Dr.  
Vazquez que iba a venir.

(Ramon)

(Bridges)

Bridges / Segundo acuerdo - dato

(H.C.)

Bridges / Es Bridges a quien se le dio un  
aviso de que el Dr. Vazquez no iba a venir  
a la reunión, pero el Dr. Gómez  
dijo que iba a venir. Dijo el Dr. Vazquez  
que iba a venir. Dijo el Dr. Gómez  
que iba a venir.

(Roberto Polg.)

(Lo más tarde)

(Bridges)

Bridges / Segundo acuerdo - dato

(H.C.)

Peridom / In addition to the above we will now  
enter into, with those who have a common interest  
such as Government & other to give a full &  
detailed account in form to our Dr.  
and of what we have done to  
from the Islands. Handly Land, the  
Coraline Room. House of Entertainment  
and the object of the interview to be  
signs of money, a sum you have to pay  
till the time comes when a certain  
proportion of Gold is taken by the  
Bank & Gold

2. and 1. June 11. Day 2  
Baptized   
 Parvin  
Baptized   
Parvin  
Baptized   
Parvin  
Baptized 

FALANGE ESPAÑOLA Tradicionalista  
DE DRS.  
J. O. N. S.



BADAJOZ

JEFATURA PROVINCIAL

WJO

Como contestación a su oficio fecha 27  
del corriente en el que interesa remita hoja  
de servicio del Jefe de la 7<sup>a</sup> Comarca JUAN BLAS-  
CO GORDILLO y falangista EDUARDO RODRIGUEZ COYO,  
tengo el honor de adjuntar a V.S. la mencionada  
hoja de servicio por separado.

Por Dios, por España y su revolución Na-  
cional-Sindicalista.

Badajoz 30 agosto 1937 (II Año Triunfal)  
El Jefe Provincial.



Juan Blasco

SALUDO A FRANCO !ARRIBA ESPAÑA!

Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente nº 2

BADAJOZ

FALANGE ESPAÑOLA Tradicionalista  
DE D.R.E.  
J. O. N. S.



BADAJOZ

JEFATURA PROVINCIAL

1-3531

ARCADIO CARRASCO FERNANDEZ BLANCO JEFE  
PROVINCIAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS JONS EN BADAJOZ:

CERTIFICO: Que en la primera quincena del mes de marzo de 1936 encargué de la Organización y dirección del partido judicial de Zafra al camarada Juan Blanco Gordillo con residencia en los Santos de Maimona. Desde la fecha antes citada estuvve en contacto directo con Blanco pudiendo apreciar su continua labor en pro de nuestra Causa y siendo considerado por esto como uno de los mejores elementos conque la organización provincial contaba antes del Movimiento.

Al ser liberado los Santos de Maimona por la columna del Comandante Castejón y con la que iba el Jefe Provincial que suscribe, nos encontramos conque Juan Blanco había sido trasladado a la carcel de Zafra de la que fué liberado, encargándole Castejón de la Alcaldia de los Santos, que había quedado sin proveerse en espera de la libertad de Blanco; con la misma fecha fué ratificado por mí en su cargo de Jefe Comarcal.

La actuación de Juan Blanco desde el Movimiento Salvador ha sido destacadísima e intachable bajo todos los órdenes y conceptos, siendo por su defecto físico que le imposibilitaba ir al frente considerado como militante en 2<sup>a</sup> linea y manteniendo como Jefe político de su organización en la Comarca las relaciones con las fuerzas de la linea a través de esta Jefatura. Y pa-

ra que conste y a petición del Juzgado Instructor  
firmo el presente el Badajoz a treinta de agosto  
de mil novecientos treinta y siete del II Año de  
FAL.



*J. M. Gómez*

SALUDO A FRANCO !ARRIBA ESPAÑA!

Sr Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar  
Permanente nº 2. BADAJOZ

FALANGE ESPAÑOLA Tradicionalista  
de las  
F. O. N. S.



BADAJOZ

ESTRUCTURA PROVINCIAL

VJZ

ARCADIO CARRASCO FERNANDEZ BLANCO JEFE PRO-  
VINCIAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS JONS EN BADAJOZ.

CERTIFICO: Que cuando hice el nombramiento de Jefe del Distrito de Zafra a favor del camarada Blanco conocí al falangista Eduardo Rodríguez Covo, a quien muchas veces vi desde este momento acompañando a Juan Blanco. Que cuando en consecuencia con órdenes recibidas de Madrid se preparaba una concentración de fuerzas de Falange en la provincia de Cáceres, Coria, con la orden también de cortar las comunicaciones telgráficas y telefónicas, el falangista Eduardo Rodríguez Covo fué encargado de esto como técnico en la materia y poniendo desde el primer momento su coche a nuestra disposición.

Al ser liberado los Santos de Maimona el dia 5 de agosto de 1936 fué felicitado porque a pesar de las reiteradas órdenes del Alcalde marxista inutilizó su coche negándose a trasladar a los dirigentes a Badajoz e imposibilitando por tanto la huida de algunos de ellos.

Y para que

conste y a petición de Juzgado Instructor fin  
mo el presente en Badajoz a 30 de agosto de  
1937 del II Año Triunfal)



Aguirre Gómez

SALUD A FRANCO !ARRIBA ESPAÑA!

Sr Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar  
Permanente nº 2 BADAJOZ

Municipio Municipal  
Los Santos de Maimona.-  
Registro Civil

-1900.-23-24.

Correspondiendo a su atento  
oficio del dia 24 del corriente,  
tengo el honor de remitir a V. cer-  
tificados de nacimiento de los ve-  
cinos de esta villa D. Juan Blan- ipal na-  
ro Gorzillo y D. Eduardo Rodriguez, Civil.-  
Cobos.-

Dios guarde a V. muchos años.

Los Santos de Maimona a 29 de -

Agosto de 1937.-II Año Triunfal.

M. Juez Municipal

Pietro Flores



Sr. Comandante Juez Instructor de Causas  
(D. Salvador Ramon Benitez.)

Bañajos.

1900

Srta. Florer y Florer, abogada, Juez Municipal de esta villa. Se  
suele sentar en la banqueta y encargarse de su Registro civil.

Certifíco: Que al folio 187 na 187.  
del Tomo 31- De la Sesión de Asunciones de este Registro  
civil a mi cargo, quedó inscrito el nro:

Reyes Juan Blasco Gordillo,  
que nació en esta villa a las 12 ½ horas del día seis  
de Enero de mil novecientos cinco.

Hijo de Gerónimo Blasco  
y de Purificación Gómez

naturales en Valparaíso y de este villa experimentó  
mismo por línea paterna de Jerónimo Blanco

y de María Blasco  
nacida en Lugo Valparaiso (Vizcaya)

y por la materna es Juan Gerdille ~  
Gerdille ~

7 No. *François Gondillo*  
at villa.

naturales de esta villa.  
Año de Enero de 1905.

(Inscripcion fechada en la Oficina de Correos y Telégrafos de la Ciudad de México)

(Inscripción fechada el 10 de Mayo de 1910.)  
Y para que conste a instancia del Jefe Centro-  
tar Militar del Tugado permanente de Badajoz,-  
expido la presente en bon Santos de Maiman a veintimil  
de Agosto - 10 mil novecientos treinta y siete.- II Mo-  
numental. -   
M. Serradillo

El Juez Municipal  
Pietro Gloria

*W. Serradario*  
*Almeida*

Santo Domingo, Dto., Abogado, Juez municipal de esta villa de  
Los Santos de Maimón y inscrito en su Registro civil.

Certifico: que al folio 165 n<sup>o</sup> 165  
del Tomo 29 de la Sección de Habitantes en este Registro  
civil a mi cargo aparece inscrito el s/  
n

Eduardo Glorantino Rodríguez Cobos,  
que nació en esta villa a las 11 ½ horas del dia 7 de  
Octubre de mil novecientos dos.  
Hijo de Ramón Rodríguez  
y de Adela Cobos  
naturales de esta villa  
nieto por linea paterna de Ruperto Rodríguez  
y de María Juana González del Solar  
naturales de esta villa  
y por la materna de Eduardo Cobos  
y de Brigida Verde  
naturales de esta repetida villa.

(Inscripción fechada 18 de Octubre de 1902.)

T para que conste a instancia del Juez Instructor Mi-  
litar del Juzgado permanente de Hachijos  
existe la presente en Los Santos de Maimón a veintimil  
de Agosto - de mil novecientos treinta y siete - II año -  
Tríunfal - sobre mamparo - esta villa - Vale.

Juez Municipal

Pedro Pérez

2. Registrado

Alvarez



En Ozajic a 19 de Agosto de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario, comparecieron el procesado Juan Olmos Díaz asistido de su Defensor Don Manuel Olmos, que previamente había sido citado en debida forma, sin asistencia del Fiscal por haber renunciado éste a ello, haciéndoles saber que en cumplimiento de lo que previese el artículo 548 del Código de Justicia Militar, se iba a proceder por mí el Secretario a la lectura de las declaraciones y diligencias en que se fundan los cargos que se resultan en el sumario, así como el dictamen Fiscal que obran a los folios

— como así se efectuó, y exhortando el procesado a decir verdad, fué ésto seguido preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía y otra causa incidental que deba resolverse previamente, y caso afirmativo que indique los medios para acreditario, dijo: Que *no*.

Segundo.—Si tiene que enmendar o ampliar sus declaraciones, manifestó:

Tercero.—Si se conforma con los cargos que se le hacen en el escrito del dictamen Fiscal que se le ha leído, contestó: Que

Cuarto.—Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algún testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba, y, caso afirmativo, cuál sea ésta, expuso: Que ~~se una a somos de~~  
~~de un acto con fuerza, contó por Díaz~~  
~~García, con intención de alegar en~~  
~~apoyo, como testigo, en un juicio por~~  
~~lafugión a la prisión de La Plata.~~  
Terminado el acto se lee y firman con S. S., de que doy fe.

Terminado el acto se lee y firma con S. S., de que doy fe.

En Oliva de María a voluntad de Julio de mil novecientos treinta y siete, por determinación del café de la Sociedad Obrera de Maestros de P.E.T. y de ~~de la Sociedad de los Hombres Ilustres~~, se reunieron en La Sala de Oficiales de la ~~Unidad~~ de P.E.T., en cette villa el Comité Jefe de dicha Unidad José Manuel Duengo Pérez y los miembros que nombró en la misma, Don Prudencio Diaz Pérez, Don Alvaro del Solar Gómez, Don Francisco Fernández Jurado, Don José Cal Gómez Morán y Don José Bernalle.

Por el Comandante Ildefonso Gordillo, se manifestó: que habiendo tenido  
se noticies ~~que~~ la determinación de que sus objetos eran con motivo del in-  
cisivo surgido en esta misma Sala de Oficiales y en el que al final del  
mismo intervino el Comandante Militar de esta plaza Don Adolfo Arbelaez  
que en el desarrollo de la audiencia hubo vertido frases y exageros que  
podían resultar inconvenientes se había permitido convocar esta reunión  
para esclarecer los hechos, como corresponde entre Oficiales, y al efecto  
se permite dar las siguientes satisfacciones:

Primero. - Que mi llegada a este pueblo en 27 de Julio fué motivada por haber tenido necesidad de trae diversos obsequios del pueblo de los Santos de Matamoros, del que he Alquilado, a los Comandantes Falangistas de aquél pueblo que se hallan prestando servicio en esta Frontera.

Segundo. - que habiendo sido manifestado unos Deseos de dicha población que con anterioridad hubiese solicitado del Jefe de su Comunidad, un permiso breve para ver a sus familiares, en Los Santos, y habiendoles presentado dicho Jefe que asistencia oportunamente sus deseos, aprovechada la oportunidad de hallarse en esta el diente, para que gestionara la efectividad del permiso y para que en su nombre pudieran llevarlos, por lo que se entrevistó con el Oficial que ostentaba de Jefe nominal de la Banda Don ~~no~~ Francisco Díaz Diaz, quien ante su demanda le manifestó "QUE POR SU PARTE, LA DEDICARIA AL DIAZ".

Tercero. Que interpretando este consentimiento como asentimiento a mi petición referida, así lo expresó a los interesados, pidiendo establecerse posteriormente que por el Sr. Grisial que se hallaba accidentalmente al llamado de la 1<sup>a</sup> Cuentia Don Rafael Gómez Mofrios, se negaba el necesario consentimiento al referido permiso.

Cuarto. - Que en vista de ello se procedió a informar al Sr. Gobernador que en vista de tales razones que estorbó la obtención del referido Dr. Oficial, se estableció una discusión entre las partes acordando, en la que, al parecer, versó ciertas valencias y se acordaron las horas para efectuar tales oficinas. *que no recuerda*

extraña vez - que no recuerda. Yales.

*Wm. W. Brewster*

En Badajoz, de mil novecientos treinta y tres, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario, comparecieron el procesado Enrique Soto asistido de su Defensor Dos Santos,

que previamente había sido citado en debida forma, sin asistencia del Fiscal por haber renunciado este a ello, haciéndoles saber que en cumplimiento de lo que previene el artículo 548 del Código de Justicia Militar, se iba a proceder por sí el Secretario a la lectura de las declaraciones y diligencias en que se fundan los cargos que se susitan en el sumario, así como el dictamen Fiscal que obran a los folios \_\_\_\_\_

, como así se electuó, y exhortando el procesado a decir verdad, fué acin seguido preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, y caso afirmativo que indique los medios para acreditarlo, dijo: Que no

Segundo.—Si tiene que enmendar o ampliar sus declaraciones, manifestó: Que no

Tercero.—Si se conforma con los cargos que se le hacen en el escrito del dictamen Fiscal que se le ha leído, contestó: Que no

Cuarto.—Si interesa a su defensa que se rajique en sus declaraciones algún testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba, y, caso afirmativo, cuál sea ésta, expuso: Que no

Terminado el acto se lee y firman con S. S. de que day fe.

François Pichot  
J. G. P.  
Salvador Ramón  
Puente  
Enrique Soto  
Q.D.

Comandancia Militar  
de

Olivar de Mérida

- 37 -  
J.O.  
erio  
Gau  
les .  
Cob  
Ivan  
a de  
y ha  
scor  
deras  
en l  
tar  
ez I  
entr  
s cu  
e de  
su  
umet  
naci  
de J  
embr  
ziun

En contestación a su escrito fechado 2 del corriente, adjunto tengo el honor de devolver a V.S. una vez cumplimentado el escrito dirigido de la causa n° 1488 - 1,937 contra el Jefe Comercial de P.E.T. y de los J.C.U.B. Don Juan Blanco Jordán y al Falangista Eduardo Rodríguez Cobos.

Dios save a España y a guarda a V.S. muchos años.

Olivar de Mérida a 5 de Septiembre de 1,937 - II. Año Trienal.

EL COMANDANTE MILITAR

*Juan José  
Molina*



Sr. Comandante Jefe del Juzgado Militar permanentemente  
Número dos de Badajoz.

- ✓F-

N.º 3



22-29

Por si se digna designar Juez Instructor que con la máxima confianza que lo diligencie en los oficiales que en el mismo se expresan, tengo el honor de remitir a V.S. exhorto dinamante de la Causa núm. 1488/1937, instruida contra el Jefe Comunal de P.M.T. y de las J.O.N.S. don Juan Blanco Gordillo y el sargento de la 1<sup>a</sup> Centuria, D. Eduardo Rodríguez Colom, del Barco Zarza, por los delitos de insulto y desobediencia a su auxiliado del secretario respectivamente; rogándole sumerio que designe, instrucción y devolución a las diligencias que se una vez evacuado, interesan y una vez cumplimentado este exhorto - a V. muchos años. y devuelva a su procedencia.

Oliva de Mérida a 4 de Septiembre de 1937.- II Año -

EL COMANDANTE MILITAR

Handwritten signature of the Comandante Militar, Oliva de Mérida.

Por si se digna designar Juez Instructor que con la máxima confianza que lo diligencie en los oficiales que en el mismo se expresan, tengo el honor de remitir a V.S. exhorto dinamante de la Causa núm. 1488/1937, instruida contra el Jefe Comunal de P.M.T. y de las J.O.N.S. don Juan Blanco Gordillo y el sargento de la 1<sup>a</sup> Centuria, D. Eduardo Rodríguez Colom, del Barco Zarza, por los delitos de insulto y desobediencia a su auxiliado del secretario respectivamente; rogándole sumerio que designe, instrucción y devolución a las diligencias que se una vez evacuado,

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Badajoz, 2 Septiembre 1937  
(Segundo año Triunfal)  
El Comandante Juez,

Handwritten signature of the Juez Instructor, Eduardo Rández Bejar.

Comandante Militar de Oliva de Mérida.

N.º 395.235

do Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería convocado, al Comandante Militar permanente nro. 1º de este Plaza, y de la Cuadrilla nºm. 1428 de 1917 instruidos contra el Jefe Comunal de P.M.T. y de los J.C.T.S. don Juan Blasco Gordillo y el Palenzista Eduardo Rodríguez Cobos, por los delitos de insulto a un Superior y desobediencia respectivamente,

Al señor Comandante Militar de Oliva de Mérida y Juez a quien se nomine, atentamente saludo y hago saber:

Que en providencia de este día, he acordado se practique en el Capitán Jefe de la Sexta Bandera don Manuel Juanmo Muñoz y en los Alféreces con mandos en la misma, don Francisco Díaz Díaz, don Alvaro del Solar Gómez, don Fernando Fernández Jurado, don Rafael Gómez Illofín y don José Barralio Dueñas, siempre que se encuentren presentes en la expresa localidad, las diligencias que al respaldo se relacionan.

Por tanto, en nombre de S.E. el Jefe del Estado, le exhorto y ruego, y en el mío le ruego su diligenciamiento con toda rapidez, no tener carácter sumerísimo el proceso y hallaré este elevado a plenario y su inmediata devolución para que surta los efectos de Justicia.

Y quedo, a primero de Septiembre de mil novecientos y siete. (Segundo año Triunfal).



Salvador Ramón  
Benítez

diligencias a practicar:  
 Manifestarán resuadamente si reconocen haber suscrito  
 el acta que testimonio se acompaña uida al presente.

Nota: El señor Juez encargado de diligenciar el presente  
 se exhorta, y dada la urgencia de este prueba, lo practique  
 rá sólamente en los señores ciudadanos que se encuentren pre-  
 sentes en la localidad en el momento de recibirla, omitien-  
 doles en el todo lo posible que pudiere haber.



Mazatlán, 1 de Septiembre de 1937,

(Segundo año Triunfal)

El comandante Juez Instructor,

Salvador Rauco  
Becerril

N.0.395.230

pon Benjamín Jerrero González, Suboficial de Infantería Movilizado, Secretario de la Causa número 1488/1937 instruida contra el Jefe Comandancial de Palanque Nacional Tradicionalista y de los J.O.M.S. Don Juan Blanco Gordillo y el Palanquino Saúlano Rodríguez Cobos, por los delitos de insulto a superior y desobediencia respectivamente, de la que es Juez Instructor el Comandante de Infantería Don General Ramón Benítez.

Certifico: "se en dicho procedimiento existe copia de una acta que copiada a la letra dice:

\*En Oliva de Mérida a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y siete por invitación del Jefe de la septima Comarca de Badajoz de F.E.P. y de los J.O.N.S. Don Juan Blasco Gordillo se reunieron en la Sala de Oficiales de la 6 Bandera de F.E.P. en esta villa el Capitán Jefe de dicha unidad Don Manuel Luengo Muñoz y los Alféreces con mandos en las mismas Don Francisco Díaz Díaz, Don Alvaro del Solar Comben, Don Fernando Fernández Jurado, Don Rafael Gómez Llofríu y Don José Borralla Lucio.-Por el Comandante Blanco Bianco Gordillo se manifiesta: Que habiendo tenido notición por la denuncia de que fue objeto anoche con motivo del incidente surgido en este mismo cuartel de Oficiales y en cuestión al final del mismo intervino el Comandante Militar de esta Plana Don Adolfo Arribalzaga, que en el desarrollo de la cuestión había vertido frases y conceptos que pudieren resultar inconvenientes es había permitido convocar esta reunión para esclarecer los hechos, como corresponde entre Comandados, y el efecto se permite dar los siguientes satisfactiones:-Primerº.-Que su llegada a este pueblo en veintisiete de Julio fue motivada por haber tenido necesidad de traer diversos obsequios del pueblo de Los Santos de Maimona del que es Alcalde a los Comandados valangastas de aquél pueblo que se hallan prestando servicio en este frente=Segundo:-de habiendo manifestado los comandados de dicha población que con anterioridad habían solicitado del Jefe de su Centuria un permiso breve para ver a sus familias en Los Santos, y habiéndole prometido dicho Jefe que accedería oportunamente a sus deseos, aprovecharon la oportunidad de hallarse en este el dicente, para que gestionesen la eficiencia del permiso y para que en su coche pudieran llevarlos, por lo que se entrevistó con el Oficial que actuaba de jefe accidental de la Bandera Don Francisco Díaz Díaz, quien ante su demanda le manifestó "que por su parte no había inconveniente alguno"-Tercero,-que interpretaron este contestación como asentimiento a su petición referida, cosa lo expresó a los interesados, y cuando enterraron posteriormente que por el Señor Oficial que se halló oportunamente al mando de la primera Centuria Don Rafael Gómez Llofríu, se negaba el necesario consentimiento al referido permiso.-Cuarto Que en vista de ello, se apresuró a visitar al Señor Gómez Llofríu a quien expuso los razones que estimó oportuno, pero ante la obstinada negativa del referido Señor Oficial, se estableció una discusión por un parte sostenida, en la que el referido, vertió ciertas plávulas y conceptos que han sido ratificados como ofensivos.-Quinto.-que aunque en consecuencia de lo que digo, que no recordó, ni en el caso, que en el calor de la discusión, llevase de una parte por su condición y comandaria que es ésta a nuestra organización, y por otra totalmente ofuscado, hubiere dicho frases injuriosas y ofensivas para el Capitán de esta Bandera Señor Luengo, para cualquiera de los Oficiales de la misma o para alguno de otros de la organización, se apresuró a retirarlas y dársele por no procedidas, para reconocer la intachable humildad, caballería, y pundonor, tanto del Señor Luengo como de todos los Oficiales de esta Bandera, y andose dijunto a dar en este acto plena satisfacción a los señores presentes si en tal sentido así lo sollte tan.-Los Señores Oficiales presentes en vista de las manifestaciones que hace el Señor Blanco Borrallo

dijo en este acto, dicen que nada tienen que oponer y como  
se fijan de su causal criminis yie la intención de sus palabras  
se dan por satisfechos, acordando se entendiere la presente  
quedara en poder del Señor Luengo y se expedieren seis copias  
que tambien firmen todos los Señores presentes en la villa,  
que tambien firman todos los Señores presentes en la villa,  
que antes citados.—Juan Blanco—Manuel Luengo—Francisco Díaz—  
Alvaro del Sol—Fernando Fernández Jurado—Rafael Gutiérrez—  
José Borrallo.—Pueden rubricados.

Y para que conste expido en presente de orden del Señor  
en Badajoz a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y  
siete.

Bentley



El Comandante S. V. B. Instructor

Ramón

*Hannah Barber*

Miroslav Blažek

www.ICTA

*Manuscript*

Brivalas Fernando

hijos, y en los alvernes don Fernando, encargado de las agencias, y don  
Manuel, no habiendo hecho en las demás sedes perjuicios,  
por imprudencia suya, cometidos en otras localidades. Declaró y  
certificó.

Miguel Fernández

Dilección del Oficio:

Don Manuel Blasco Muñoz

En la noche viernes 7 febrero.

Ayer el sr. Juez Don Marcelo del Risco y de  
ca y su retención como secretario, conforme al Oficio de la Gober-  
nación Civil, fechado en la 24 fecha de Febrero de 1900. - De los J.O.C.-S. de Valencia,  
destacado en esta villa, Don Manuel Blasco Muñoz, a quien se le  
se permitió de decir que el juez no prestó, ni difirió  
una mención sobre el Acta que se testificó  
el precedente viernes y de la que se le da de lectura por el Secretario  
adicional que sigue: En su más breve resumen del incidente  
que un particular tiene con el juez, se dice por el Sr. Don Ma-  
nuel Fernández que más difícil es convencerlo a que de nuevo  
los oficiales de este Juzgado, que dieron indicaciones para el re-  
tiro que ayer recibió el juez anterior en la noche de viernes la  
mañana de su cargo, no tuvo inconveniente alguno en acusar a don  
Fernández de solamente a un solo auto, que trajo consigo se  
ja en el todo correspondiente, no haciendo por su parte manifestación  
ni obstruyendo algunas papeles cincelados delante de lo que tenía consigo  
per lo que permaneció que lo había hecho esa comprobación, no pudiendo  
dijo, manifestarse don Fernández, a que las autoridades gubernamentales  
algunas que daban al Sr. Manuel Fernández.

Prosiguió el juez algo más que el secretario dice que ayer  
dijo con cierto asombro y satisfacción en su certificado, que  
el juez de correspondencia con su Oficio, hace nota al Oficio que  
certifica.

Blasco Muñoz

Miguel Fernández

Manuel Fernández

Declaracion del Alfonso

En el mismo lugar a donde

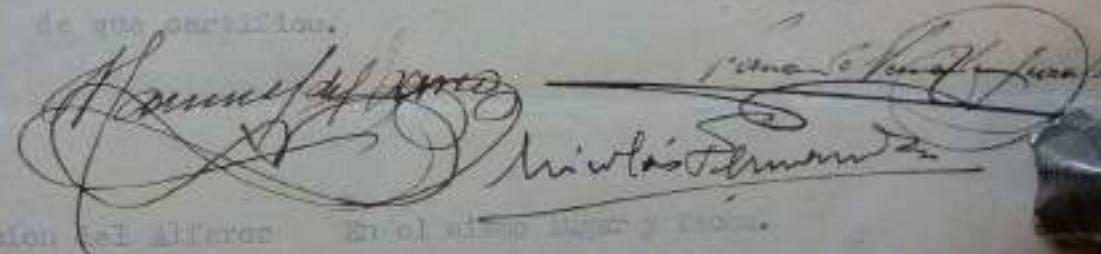
se ha procedido a su

lugar el Dr. José y por ante mi el Secretario,

de la 6<sup>a</sup> Junta de F.P.T. y de los 2.000.000 de Balenes que fueron  
tomados por el Ejercito, a quien se le recibe juntamente de deposito  
y una vez probado su falso contenido agradecio que  
le dieran el Dr. y su maestria lo siguiente:

Que reconoce haber escrito el acta que se tomó en el  
el procedente oficio y de lo que en la oficio dice por el de  
deposito.

Preguntado si tiene algo más que manifestar dijo que no  
que lo dicho es cierto, y como lo presento declarando y sellan-  
do conforme, lo firma con el Dr. José y nombre el Secretario,  
de sus partidas.

  
Alfonso Fernández

Declaracion del Alfonso

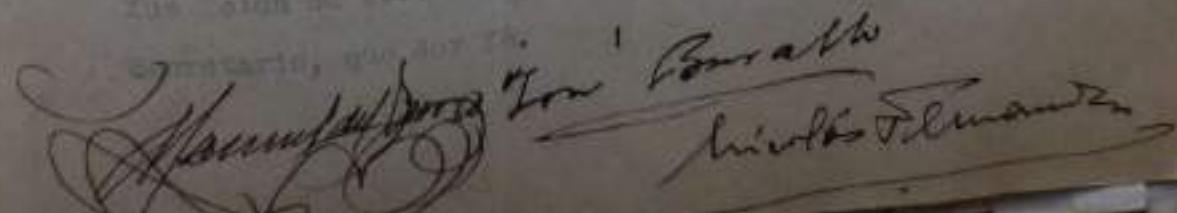
En el mismo lugar y fecha

El Dr. José Horrallo Díaz -

Dijo el Dr. José y su oficio, pidiendo  
que el Dr. José Horrallo Díaz, Alfonso provincial de Infantería que José Horrallo Díaz,  
nació en la 3<sup>a</sup> Compañía de P.P.T. y de los 2.000.000 de Balenes  
que se han tomado en el Ejercito, a quien se le recibe juntamente de deposito  
y una vez probado su falso contenido agradecio que  
le dieran el Dr. José, dijo lo que sigue:

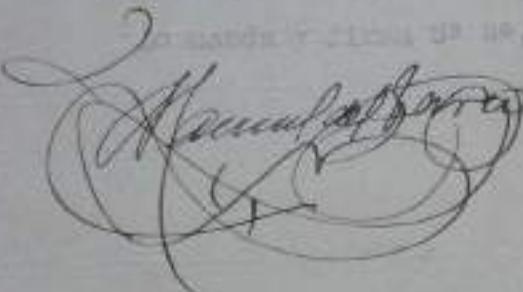
Que reconoce haber escrito el acta que se tomó en el Dr. José  
el procedente oficio y de lo que en la oficio dice por el Dr. José  
y nombre.

Preguntado si tiene algo más que manifestar dijo que no  
que lo dicho es cierto y presentando su oficio  
que dice su declaración, firmada con el Dr. José y nombre  
de sus partidas.

  
José Horrallo Díaz

PROFESORIAL. - En el mismo se pide:

que continúen las discusiones documentales y no tengan por  
objeto la elaboración que anteriormente de los Trabajos de la Ruta  
Dorada en el valle y dentro de la Ruta D. Rafael Poma Zafra, con  
el fin de evitar de esta locación, devolviendo la autoridad al Dr. Poma  
Zafra siguiendo lo dispuesto por el Oficio número veintitrés al  
correspondiente.

Manuel Alfonso  


hasta Fernando

BIBLIOTECAS. - En el mismo se pide cumplir todo lo que se ordena,  
así como:

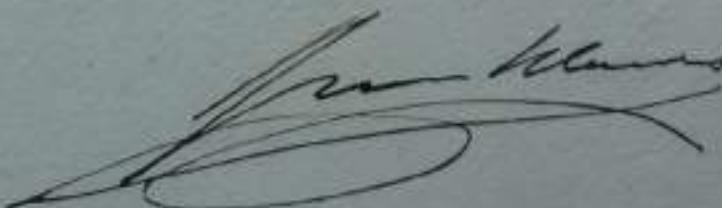
Fernando

16

Al Juzgado Militar especial.

Don Juan Blanco Morillo, abogado, Almudín de la ciudad de los Santos de Málaga, presentado por V.S. en los diligencias que instruye por el supuesto faltó de "impulso a superior", ante el Juzgado Militar especial concurso y con todo respeto tiene el honor de remarcar: un teniendo el concurso de éste interpuso recurso de revocación contra el auto de 20 de Julio último por el que se acuerda si procedimiento se conformidad a lo que establecía el artículo 472 del Código de Justicia Militar, y en punto se comunicó dicho recurso, como que el recurrente es persona de servicio en la ciudad de los Santos, en la que ejerce el cargo de Almudín y Jefe Comunal de P.E.T. y de los Juzgados, y teniendo asimismo en cuenta que lo estableció que establece el artículo 265 del mismo Código legal, para el caso de que se llegara a comprobar la existencia del delito que se le imputa, es la de prisión militar conocimiento, se conformidad a lo establecido en el artículo 472 del mencionado Código de Justicia Militar, solicito de V.S. tenga a bien concederme la libertad provisional, o la extensión de la prisión preventiva.

Suplico al juzgado, que, teniendo por presentado este escrito y de conformidad a cuanto en el fondo se detalla, se sirva decretar mi libertad provisional o la extensión de la prisión preventiva en tanto se sustancia el recurso que con fecha primera del corriente tanto interpuso contra el auto de 20 de Julio último, en quanto se ilustra con las más cortesias y riqueza. Se pone a su disposición.



<sup>do</sup>  
Lucifer Duvod

*John W. Jones*

Dear Sirs  
I enclose you my bill for the sum of £  
100, for which I trust you will make payment  
as soon as possible.  
Yours very truly  
John Smith

1875 by an order so soon returned - took an  
order upon the State & County - which was  
not signed. A further letter of protest to the  
Governor in a similar tenor to one sent to the  
~~State~~<sup>and</sup> ~~County~~ officers of a month or two before  
proposed to demand my name be taken under consideration as  
another day's time was then allowed - and I got  
a Decree.

A circular blue ink stamp, likely a library or archival mark. The outer ring contains the text "הלאה מארון הספרייה הלאומית" (Hebrew) and "NATIONAL LIBRARY" (English). The center features a stylized emblem.

in St. Louis in 1928 ~~and~~  
of Sebastian de Alvarado

Julián de Rosas  
Gobernador

L.4.099.701 - 44.

Sevilla 2 de Septiembre de 1937

En la sede elevada a plenaria con fecha 11 del pasado mes de Agosto  
de 1937, a que la anterior notación se refiere y en  
ello se acordó el trámite en la forma prevista para los juicios sumarios  
y, de suyo, al lugar a acceder a su libertad provisional salvo la pena, ya que  
se dispuso en la regla 11 del artículo 655 del Código de Justicia  
que los probados permaneceran siempre presos, durante la tramita-  
ción de esta clase de procedimientos.-

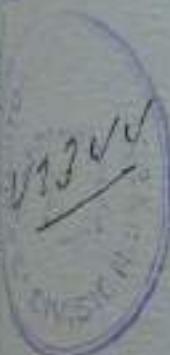
Quízase este acuerdo por el Instructor y dejase constancia en su

Segundo Año Tribunal.

El Auditor.

F.D.

Granclau



N.0395.224

*Paridam*

On October 10th a bill was introduced  
in the House of Representatives by Mr.  
John C. Breckinridge of Kentucky, which  
prohibited the importation of slaves  
from foreign countries. The bill was  
introduced by Mr. John C. Breckinridge  
of Kentucky, and was referred to the  
Committee on Foreign Affairs. It was  
passed by the House on October 10th,  
and was referred to the Senate Committee  
on Foreign Affairs.

*Raven*

*Lifegard*

1. Es Oaxaca a una se habrá de enviar  
en el transcurso de diez días, es decir, a  
la Ciudad de México capital, para que  
se envíe al Dr. Juan Bautista Tadeo y que  
se le ordenen las diligencias convenientes  
para que en diez días se haga el envío  
de la correspondencia que se ha de enviar  
y se le ordena a su Señoría que se le envíe  
el resultado de la diligencia que se ha de  
realizar en el transcurso de diez días.

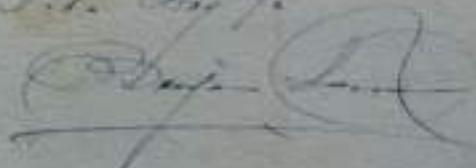
I am glad you have got it  
so far, but when you do get

Fabianos Bandas  
Punter

Presenting to you - with the pleasure of  
announcing, into this - autumn,  
when I send you a copy of the  
Lithographs, a new design heath  
of Songji, the same design & other you have  
seen, falls in front - of the mouth  
of Yangtze - 11 gins (P.M. Office) of  
the Captain's Attention. The General Name is  
Szechuan - Yangtze. The general Name is  
Yangtze - and you - by one hand of the  
town with of the a commoner - 11 per-  
sons in authority of Songji.

Lands from P.M. Dept.

Revenue

Revenue

Beginning - September a copy of authority forwarded to all  
Dept.

ESTADO MAYOR

## Secretaría de Justicia

ORDEN DEL DIA 18 DE Septiembre

DE 193 EN SEVILLA

El dia 23 de este mes  
 reunirán en el local que designe el Sr. Gobernador Militar de Badajoz  
 al consejo de Guerra ordinario de Plaza  
 1937 instruida contra Juan Blasco, Gordillo y Eduardo Rodríguez Cobos  
 por el delito de insulto a superior  
 compuesto en la siguiente forma:

PRESIDENTE  
 Coronel Sr. D. Eugenio Pantoja Corrochano

## VOCALES CAPITANES

## Nombres

- D. Agapito Rodríguez Cuevas
- \* Leonardo Sánchez Ríosco
- \* Martín Tortola García
- \* Francisco Moreno Muñoz
- \* Maximino Jiménez Calzarrada



## VOCAL PONENTE

Teniente Auditor de D. Francisco Bonilla Morales

## VOCALES SUFLENTES

## Nombres

- D. Lazaró Moreno Bonilla

## Destino

## FISCAL

El Jurídico de la División

DEFENSOR Capitán de Infantería D. Ramón García de Castro

## JUEZ

Comandante de Infantería D. Salvador Amín Benítez

Al acto asistirán los Oficiales franceses de servicio según dispone el artículo 5º del Código de Justicia Militar.

Lo que de orden de S. E. se publica en este día para conocimiento y cumplimiento.

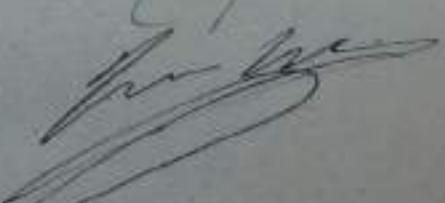
EL CORONEL JEFE DE E. M.

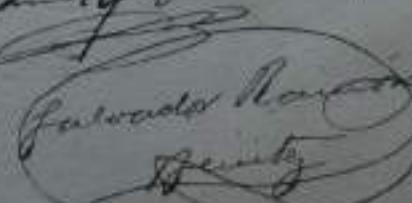
*Reyes*

N.0.395.289

On reading a section of the bill and  
presented treaty, with Standing orders  
to the House, as authority to the Senate & the  
Capitol Committee authorizing the same  
on June 1st, 1861, Edward Dixey  
Solicitor General, as an attorney, to be substituted  
for the State, to appear before the Senate and the  
Committee of Foreign Affairs to discuss the  
same, and to make such further statement as he  
may be called upon to make in the course of the  
debate, and to be present at the time of the  
final vote.

I have an order or power to speak  
on behalf of the State of Oregon  
in the Senate, and I shall do so if called upon.

Edward Dixey 

Man. Updike   
F. W. D.   
F. W. D. 

Ordering / Escolar a vintem de Setembro de mil e  
novecentos e vinte e um. Dousou a missa de  
defunção de S. Joaquim da Silva e  
Luis, 16 p.m. enterrando os mesmos no  
Cem. para enterramento de S. Joaquim da Silva  
e S. Luis na Igreja de Nossa Senhora

L. emend. / from 11. Day to Bento

Ramires

Ordering / Escolar a vintem e cinco de outubro  
passado a 11. Day to Honório

Ordering / Escolar a vintem e setembro de mil e  
novecentos e vinte e um. Vou entregar o velho Dr.  
Luis e o novo Dr. Luis para que sejam enterrados  
no Cem. da Igreja de Nossa Senhora de Fátima e  
S. Joaquim da Silva e Luis para que sejam enterrados  
na Igreja de Nossa Senhora de Fátima e Luis para  
que sejam enterrados. Entrem os Srs. Diáconos e  
leitores quando fizerem a missa no dia vinte e  
um de setembro.

L. emend. / from 11. Day to Bento

Ramires

Ordering / Entregue a missa de enterramento a 11. Day to Silva

N.º 395.445

Juez de elección del  
Consejo de Guerra

H. Madrid, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Como Juez Instructor de las presentes actuaciones, entiendo la presente Acta con arreglo al art. 265 del Código de Justicia Militar para que conste; Que en dicho día a las diez horas y en la audiencia provincial se ha reunido el Consejo de Guerra ordinario de pleno para ver y fallar la causa seguida contra el Jefe Comandante del Falange Española Tradicionalista de las J.O.U.S. don Juan Blanco Gordillo y Falangista Eduardo Rodríguez Cobos, habiendo constituido el Tribunal los siguientes señores: Presidente, Teniente Coronel de Infantería don Eugenio Pantoja Corrochano Vozales, Capitanes de Infantería don Agustín Rodríguez Guerra don Fernando Sánchez Pisco, don Martín Portole García, don Francisco Moreno Muñoz y don Máximo Trigueros Galcerán; vocal ponente Teniente Auditor de Segunda don Francisco Morales; como suplente, Capitán don Matías Moreno Bonilla; como Fiscal, el Teniente Auditor de Tercera don ~~François~~ Sofía Chicalana y como Defensor el Capitán de Infantería don Manuel García de Castro.

Pué dada cuenta de la causa en audiencia Pública.

Seguidamente fueron interrogados por el señor Fiscal y Defensor los procesados sobre los hechos de autos y acto seguido el señor Fiscal hace acusación oral, solicitando para los procesados seis años y un día de prisión correccional, por los delitos de los art. 265 y 267 del Código de Justicia Militar, teniendo en cuenta los buenos antecedentes personales. El Defensor argumentó en que se debía haber exigido una pena menor teniendo en cuenta los buenos antecedentes reconocidos por el señor Fiscal y también sobre la condición de no militares de los procesados, que por esa falta de condición militar nunca pueden ser considerados en dichos art. del Código, analizando también los Estatutos de Falange en demostración de ello y terminó solicitando Sentencia absolutoria para ambos. El Fiscal rectifica y termina solicitando para los procesados seis meses y un día de prisión correccional. Preguntados los procesados si tenían algo que exponer: Dijeron que no, dando en continuación el señor Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo en sesión secreta, para deliberar y pronunciar fallo.

De todo lo cual, certifico.

V. B.<sup>o</sup>

El Teniente Coronel Presidente,

*Kartoza*

*Salvador Ramírez  
Teniente*

SUSTANCIA

En base de hechos y vueltas de testigos y de los respectivos trámites y fechas, cuando el Comando de la Fuerza Aérea Militar de Oliva de Mérida, en vez de pillar la responsabilidad militar, contra el Jefe Comandante de Aviación Eduardo Rodríguez Cobos, hizo la imputación Cáceres y el falangista José Sánchez, se ha visto que este caso o por los dos procedimientos, uno en la noche de Oliva de Mérida, y en la tarde del viernes 20, el jefe de personal de la Fuerza Aérea Comandante de Aviación Eduardo Rodríguez Cobos, escuchó al Capitán de Infantería Juan Blanco Cordillo, con el resultado de llevarlo con él a su cuarto, en los baños de Simona a los Falangistas de este Regimiento, les dieron tal autorización al Jefe Comandante de Aviación Comandante de Infantería Juan Blanco Cordillo, libre revisión, Don Rafael Gómez Morfú, enunciando la negativa oportuna y que el Comandante de Infantería Juan Blanco Cordillo, al punto de producir comentarios y referir insultos y malas palabras, respecto al Alférez Juan Blanco, llamándole cabrón, y mamonete, así como también insultos si el de la Bandera se iba a cargar que se encubría cuando por lo cual, ante el escándalo producido, se dirigió el Capitán Eduardo Comandante Militar de Aviación de Oliva, que estableció la disciplina y dictó la detención de Juan Blanco Cordillo.

Segundo 30.- que el otro procesado Eduardo Rodríguez Cobos, chofer del Jefe de Infantería Juan Blanco Cordillo al enterarse de la detención de su Jefe, se dirigió a la presencia del Capitán Arturo Gómez Inter, quien le dejó sin efecto la orden de detención de su Jefe, y como insuficiente en ello, tal vez debido a la embriaguez no convenció en que se cancelara este proceso, tuvo necesidad el Capitán Arturo Gómez repetirle que se retirara de su presencia, y como éstá en mano el bolígrafo del pantalón para secar el pañuelo y limpiarse la sangre que tenía en los labios como consecuencia de un golpe que había recibido, creyendo el Capitán que trataba de secar la profunda que éste procesado había causado al Jefe de Infantería Juan Blanco Cordillo, le mandó detener también.

CONSIDERANDO.- que los hechos referidos en el primer apartado, de este Sentence son constitutivos de un delito de insulto de caballería a superior del artículo trescientos veinte y cinco del Código de Justicia Militar, del cual es responsable por participación directa el procesado Juan Blanco Cordillo, ya que por su calidad de miembro de la Legión Española Tradicionalista, se encontraba ante un Superior, cual era el Alférez Don Rafael Gómez Morfú, y el concerto injurioso que envuelven las palabras de cabrón y mamonete que profirió contra dicho Oficial.

CONSIDERANDO.- que es de tener en cuenta al tratar de imponer la pena los buenos antecedentes de conducta del procesado Juan Blanco Cordillo con anterioridad a los hechos de auto, así como el apoyo prestado por el mismo al movimiento Nacional, y en la preparación del mismo.

CONSIDERANDO.- que las frases dirigidas fuera de la presencia del Capitán Dr. Llaveno, pueden ser constitutivas de una falta leve de olvido con infracción del deber militar de respeto al Superior comprendida en el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Justicia Militar, y de lo cual es el autor responsable el procesado Juan Blanco Cordillo, falta esta que se aprecia de menor

do con las doctrinas sentada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en sentencia de veintiocho de enero de mil ochocientos veinte y tres, en la cual se consigna, que los insultos profiridos en suscencia de un Superior, no son constitutivos de delito, pero si de una falta leve.

COMISIÓN DE DERECHO.- Que la detención del procesado Eduardo Rodríguez Cobos, no fué motivada por la resistencia de este a cumplir el mandato del Capitán Artalaje de marcharse de la pesancia de este, sino por estimar dicho oficial que al meterse la mano en el bolsillo del pantalón, era para sacar un arma, y en el acto del Consejo se ha demostrado que este procesado, lo que hizo, fué sacar el pañuelo para limpiarse la sangre que tenía en la boca, y de la pistola que quitó al otro procesado para evitar mayores consecuencias, le guardaba en el bolsillo trasero del pantalón, y por tanto parece desdibujarse la figura de delito de desobediencia de quién acusa el Ministerio Fiscal, y por tanto, no hay fundamento suficiente para fundamentar una sentencia condenatoria respecto al procesado Eduardo Rodríguez Cobos.

COMISIÓN DE CIVIL.- Que no existe responsabilidad civil que exigea que no se ha causado ningún daño de orden material o pecunario.

FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Blanco Gordillo, como autor del delito definido, a la pena de seis meses y un día de prisión militar correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena siencole de abono para extinguirla, a esta todo el tiempo de instrucción preventiva que halla suido como consecuencia de la tramitación de esta causa, y el Consejo de Guerra, llama respetuosamente la atención de la Autoridad Militar acerca de la falta leve apreciada, por si estimase corregirla.

Así mismo el Consejo de Guerra absuelve al procesado Eduardo Rodríguez Cobos, del delito que fué motivo de acusación, por no estimar que existe prueba suficiente de la comisión del mismo. Todo ello con arreglo a los artículos mencionados y demás de general aplicación, de los Códigos Penal y de Justicia Militar. Así por esta nuestra sentencia, lo declaramos y firmamos.

Martín Fortales

Eugenio Santander

Oscar Rodríguez

Mariano Vizcarra

Juan Gómez

Lorenzo Brichy

Francisco Merilla Martínez

N.0.395.583

On Saturday a meeting is held at the  
associated Trunking point of San Diego and  
the men of Southern Big conference are present  
of which the meeting is presided over by Dr.  
Dyer or he has a certain record in the  
area, kind words are exchanged with  
a resolution for the State of Idaho on  
all of which are of San Diego a State with

*Juan Gómez* *Eduardo Rodríguez*

John Galt

~~Wingfield~~

*Salvador Ramírez* *Pedro Gómez*

~~Este~~ ~~Decreto~~ ~~dictado~~ ~~en~~ ~~Sevilla~~  
~~en~~ ~~el~~ ~~día~~ ~~de~~ ~~veinte~~ ~~y~~ ~~seis~~ ~~de~~ ~~septiembre~~  
~~de~~ ~~mil~~ ~~treinta~~ ~~y~~ ~~seis~~ ~~años~~ ~~de~~ ~~edad~~  
~~en~~ ~~virtud~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~decretos~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~rebelión~~  
~~que~~ ~~están~~ ~~en~~ ~~este~~ ~~Decreto~~  
~~dictado~~ ~~en~~ ~~Sevilla~~

Ramón

Dante

BS

25-9-937

4526

-Sevilla, 18 de Octubre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.-

-El Consejo de Guerra Ordinario de Plaza reunido en la de plaza, para ver y fallar en juicio sumarísimo la presente causa, ha dictado la sentencia que antecede en la que se dictan las siguientes resoluciones:-

1.- Se condena al procesado Jefe Comunal de Zafra y jefe de cantos de P.R.T. y de los Jns Juan Blanco Gordillo, a la pena de seis meses y un dia de prisión militar correccional, como autor de un delito de insulto de palabra a superior en grado de Alférez, previsto y sancionado en el artículo 265 del Código de Justicia Militar.-

La pena que se impone, llevará consigo como accesoria legal la suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo

po de duración de la condena, siendo ésta de siete años para el cumplimiento de la principal, todo el tiempo de prisión preventiva sufrida por estos autos.-

2.- Se absuelve al procesado, falangista Eduardo Rodríguez Cobos, del delito de desobediencia que se le imputaba, por estimar que no existe prueba suficiente de la comisión del mismo.-

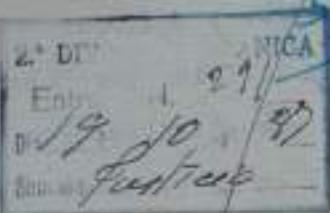
-El procesado Juan Blazquez, profirió insultos y palabras vulgares al Alférez Provisional Don Rafael Gómez Llofríu, por haberle producido contrariedad la negativa de este a que el Belén regresase a Los Santos de Maimona con dos falangistas de la Plaza de Oliva de Mérida de donde era Jefe de Centuria el mencionado Alférez.-

-La relación de hechos que contiene la sentencia se ajusta a la resultancia sumarial, y concreta respecto del procesado condena de las imputaciones que el Consejo califica con acierto y sanciona con justicia, y respecto al absuelto pone de manifiesto la inexiste-  
cia de hechos en los que basar la condena, y como en el procedimien-  
to no se observan defectos u omisiones que afecten a su validez legal:  
presto mi conformidad al referido fallo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 28 número 102, 597 y 562 del Código de Justicia Militar.-

-Recogiendo lo indicado por el Consejo de que la actuación del procesado Juan Blazquez Gutiérrez al preferir frases injuriosas contra el Capitán Sr. Luengo Jefe de Bandera fuera de su presencia son constitutivas de la falta leve de olvido con infracción de deber mili-  
tar de respeto a superior comprendida en el artículo 335 del Co-  
digo de Justicia Militar, con arreglo a las doctrinas sentadas por  
el Consejo Supremo de Guerra y Marina en sentencia de 28 de Enero  
de 1.893, en la que se consagra que los insultos preferidos en au-  
toridad de un superior, no son constitutivos de delito sino de falta  
leve, se significa en tal sentido a la Autoridad Militar por si pro-  
cede sancionarla en la medida que juzgue oportuna.-

-A los efectos de la intervención preventiva en la Ley  
de 17 de Julio de 1.935 y Decreto de 13 de Septiembre del  
propio año, pase ésta Ofensa al Exmo. Sr. General Jefe de  
la Segunda División Orgánica.-

EL AUDITOR.



e P. M. D. O. J. A. T.

Secretaría de Justicia.

Sevilla 22 de Octubre de 1937.

De conformidad con el anterior Oficio, del Ministro  
Superior Auditor de Guerra de este Ejército. Fue en aprehender la  
sustancia a que él mismo se refiere. Por otra parte y atendiendo  
se de lo actuado la comisión de una falta leve del artículo tre-  
cientos veinte y cinco del Código de Justicia Militar, comprendida  
en el concepto de "infracción de condición militar impa-  
table al Régimen Comarcal de Valencia. Especialidad tradicionista,  
Juan Blanco Gualillo. Atendido importante efecto de concretos  
cuince días de arresto militar, para cuya cumplimiento se ha  
hecho de abuso de arresto preventivo sufrido por razón de este  
procedimiento. Tales efectos procedentes, vuelve lo actuado a la  
expresada autoridad judicial.



Ad. Declaro

B  
2-11-1937  
5827

Sevilla 10 Noviembre 1937 (Máis Triunfal)

Vuelva a ser Instructor para cumplimiento del anterior Decreto y notificación a los inculpados de la resolución recurrida en esta causa con carácter de firme, debiendo deducir el testimonio a que se refiere el número 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar remitiéndolo a esta Auditoría para su envío al Alto Tribunal de Justicia Militar y deduciendoce también testimonio para remitir al cuerpo de los inculpados.

Practíquese liquidación de caudena con abuso de la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por estos Autores y llevense a cabo otras diligencias oyeja el cumplimiento de la ejecutoria.



El Auditor

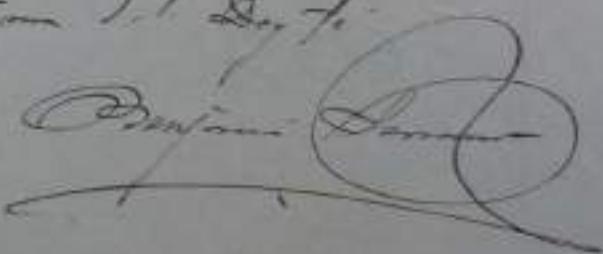
so

Alvarez

Promising to Osgood in time a writing in my  
mounted party, etc. For inability to pre-  
sent even in the bushes to the Southern  
people, provide a writing or let intended  
by Dr. James Dooly, Edward Osgo-  
od's father, of writing a fine & laudable  
certificate, among other & some distin-  
ct & equal to Captl from you, he  
made a letter of mine to tell you he  
had already intended of his first trip  
common belief of having been continuing  
in writing.

To send from 11 Dept:

Boston

Dr. James Dooly

N.0.399.881<sup>b</sup>

Hoffmann, En Badjia, a tree & common in valley  
near Lake Tchad, out of town. The wood  
is of little, or nothing, value. The  
small, round, smooth - to found the  
In Dr. Godville, Edward Ridings Rev.  
Signs of antifouling to contain an angle  
of about 60° of 80°. This either, or  
so-called as later stages & the origin of the  
to originate, good study.

I have your note, added to front, part  
one of Dr. Godville's private collection, for my  
fe

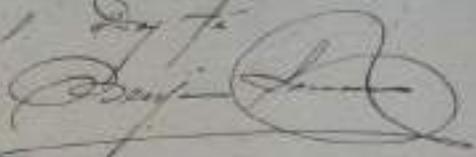
James Baileya  
Bamileke

Edward Godville

Ridings Rev.

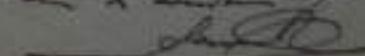
Dihydroxy Saponin is an odd & related - from  
a Dr. Godville Rev. by to

S. D. R.

Providence Es. Dari - giving a statement of an  
accident having with him - containing a  
copy of same Dari to the Rhode Island  
Co. & giving same place and date as  
that of accident. Es. Dari & D. Rodriguez  
L. and from 11 day to   


Diligence Agreement made and day to 

Providence Es. Dari - giving a statement of an  
accident having with him - containing a  
copy of same Dari to the Rhode Island  
Co. & giving same place and date as  
that of accident. Es. Dari & D. Rodriguez  
L. and from 11 day to   


Diligence Agreement made and day  
containing a copy of same Dari & D. Rodriguez  
L. and from 11 day to 



Nº. 3185

Tengo el honor de participar a V.S., que en el día de la fecha ha sido puesto en inmediata libertad ~~nos~~ EDUARDO RODRIGUEZ COBOS, en virtud de su respetable escrito en el que se ordenaba dicha libertad por haber sido aprobada la sentencia absolutoria recaída en la causa que se le seguía, por la autoridad Judicial de la Segunda División.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 10 de noviembre de 1937

II NO TRIUNFAL.  
El Director.

CTO JUEZ INSTRUCTOR DON SALVADOR RAMON BENITEZ

Solucionación del tiempo de prisión preventiva que, durante la Causa, ha sufrido el reo Juan Blas Gómez para deducir el que ha de servirle de abono para extinción de condena.

	Día	Mes	Año	Años	Meses	días
en prisión, según auto obrante al folio 58 .....	29	Sept.	1937			
en libertad provisional, según auto al folio .....						
I. Llegó prisión de Badajoz el octubre 1937						
Total que ha estado en prisión.....	"			2	28	
Tiempo que ha de servirle de abono....	"			2	28	
Ha sido condenado a . años, 6 meses, 16 días.						
Le resta cumplir de condena, desde el 27 de Octubre de 1937, hasta el 7 de febrero de 1938, que la dejará cumplida.	"			2	18	

En Badajoz, a 1 de noviembre de 1937.

(Segundo año trienal)

El Secretario.



N.0390.882

N.0.390.882

Bondurin / En Andalucia - Day with the Committee  
of Agricultural Study with whom -  
an open mind of the Director of the  
Cordoba School of Agriculture and after  
having a hand in a order printed in  
defining activities of National & Deuxième  
Sociedad.

~~Lundstrom & Son~~

*Hausamt*

*[Signature]*

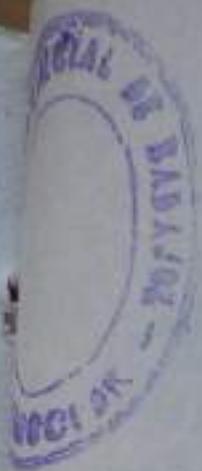
Dihydro / Lantana - good with - Dr. H.

*Lamont from N.D.*

202

Gordon / Esquadrin a Day, more or less  
is my ambition to be, with the rest of us  
and others of the Royal Society  
Esquadrin a Day, more or less  
is my ambition to be, with the rest of us  
and others of the Royal Society

Gordon / Esquadrin a Day, more or less  
is my ambition to be, with the rest of us  
and others of the Royal Society



Nº. 3177

Tengo el honor de participar a V.S., como acuse de recibo, que en el día de la fecha han tenido entrada en estas oficinas, testimonio de sentencia y liquidación de condena practicado en causa nº 1488/937 por insulto a Superior, contra DON JUAN BLANCO GORDILLO, de la que resultó dejarse cumplida la condena de 6 meses y 16 días que le ha sido impuesta, el día 7 de febrero del próximo año.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 16 de noviembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL.

El Director.

OTRO JUEZ INSTRUCTOR DON SALVADOR RAMON BENITEZ



ALIANZA ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y  
DE LAS  
J. O. N. S.



BADAJOZ

JEFATURA PROVINCIAL

W/06

N.0.3  
Tengo el honor de participar a V.S.  
que se han recibido en esta Jefatura  
los testimonios dimanante de la causa  
nº 1488/937 por insulto y desobedien-  
cia a superior instruida contra los  
camaradas JUAN BLANCO BORDILLO Y EDU-  
ARDO RODRIGUEZ COBOS=

Por Diós, España y su revolución nacional  
sindicalista.

Badajoz 17 de noviembre 1937 (III AÑO TRIUNFAL)

EL JEFE PROVINCIAL

ALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!



*Sanfuentes*

COMANDANTE JUEZ MILITAR DON SALVADOR RAMON BENITEZ  
BADAJOZ=



MINISTERIO DE GUERRA DE LA 2.<sup>a</sup> DIVISIÓN  
NEGOCIADO JUSTICIA

10028

Acuso recibo a V. S. de su atento escrito de 10 del actual, con el que me remite testimonio dimanante de la causa núm. 1498 de 1937 instruida contra el Jefe Comercial de Falange Española Tradicionalista de las Mns. D. Juan Blanco Gordillo y Taliangista Eduardo Rodríguez. por el delito de insulto a superior y desobediencia, respectivamente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 23 de Noviembre de 1937.  
Segundo Año de la Junta

EL AUDITOR,

Ls

*Clemente*

Comandante Juez Instructor D. Salvador Ramón Benítez. Gnac  
BADAJOZ

Providencia.- En Badajoz á treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete; Oficiose al Jefe de la Secretaría de Justicia del Ejército del Sur, reiterando acuse de recibo del testimonio y liquidación de condena que con referencia al sentenciado Don Juan Blasco Gordillo, le fué remitido el quince de Noviembre último, al propio tiempo que se le interesaba la designación del establecimiento penal donde habría de sufrirla.

Lo mandó y firma S. S<sup>a</sup>. - Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

Entrega.- En Badajoz á nueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho; Hagase entrega de este rprocedimiento que consta de Ciento folios útiles, al Comandante de Infantería Don Pedro Galván Ramírez, que ha sido designado para continuarlo por el Excelentísimo Señor Gobernador Militar de esta plaza, segun escrito de fecha de ayer, en atención a haber sido designado el Juez que provee para el mando del Batallón número trescientos quince de Guarnición.

Lo mandó y firma S. S<sup>a</sup>. - Doy fe.

Copia que se cita.

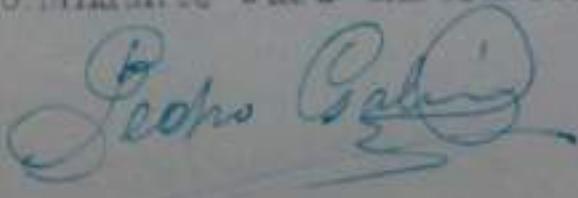
"Hay un nombrete que dice= Gobierno Militar de la  
Plaza y Provincia de Badajoz= nº 2= Sección Justicia=  
En uso de las atribuciones que me otan con-  
cedidas, te pongo a bien designar a V.S. para que  
con las formalidades reglamentarias se haga cargo  
de todos los procedimientos que en la actualidad  
se lleva tramitando el Comandante Juez permanente  
de este Plaza, del Juzgado nº 2, Don Salvador Ra-  
món Benítez a quien sustituirá en lo que convenga,  
en atención a mejor oido designado este por la su-  
perioridad, para el desempeño de otro servicio, dan-  
dome cuenta.= Dijo guardo a V.S. muchos años.= Badaj-  
oz 8 de Enero de 1.938.= Segundo año trienal.= El Serra  
General Gobernador Militar.= Jesueldo de la iglesia  
= Hubricado.= Señor Comandante de Infantería Don Pepe-  
dro Galván Ramírez.= Plaza".

Badajoz 10 de Enero de 1.938.

II año trienal.

La Copia.

El Comandante Juez Instructor.



por Pedro Salván Rodríguez, Comandante de Infantería, que designado para la continuación del presente procedimiento, en virtud de oficio de la Autoridad Militar de esta Plaza, cuya copia se une con diligencia.

Certifico: Que ostentaba en el cargo de Secretario al que mencionan los ejercitos, Suboficial de Infantería Movilizado, con señales ferreas fijas, que anteriormente no tuvo incompatibilidades alguna, justificando continuar desempeñando bien y lealmente.

I para que en las firmas conste en cada uno de ellos  
de acuerdo de allí no quieren cesar su servicio.

*Pedro Salván Rodríguez*

Considero - que se tienen a oficio  
entre tristes, pero muy contentos y  
a su satisfacción los Dres. Dr. y Dr.  
y Dr. también entre el Dr. Dr.  
Hijo de Dr. Dr. y Dr. y Dr. Dr.  
también y también Dr. Dr. Dr.  
y Dr. Dr. Dr. Dr. Dr. Dr.

Lo mandó firmar el Dr. Dr.

*Gabriel*

*Rodríguez*

EJERCITO DEL SUR

SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

SECRETARIA DE JUSTICIA

Num.

25

El Sr. Gobernador Militar de esa Plaza, en 14 de Diciembre último, me dijo:

"Tengo el honor de participar a V.E que con esta fecha ordeno al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, disponga lo conveniente para que, por fuerzas a sus órdenes lleven a efecto la conducción del Jefe Comarcal de F.E.T. y de las J.O.N.S. desde la Prisión Provincial de esta Plaza al Fuerte de Santa Catalina (Cádiz) donde ha de extinguir la condena de seis meses y 16 días, a que fué sentenciado por Consejo de Guerra celebrado en esta Plaza, por no existir Prisión que le separe de los Oficiales a los soldados en el Fuerte de San Cristóbal de esta Capital."

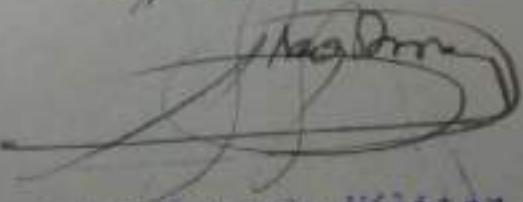
Lo que le participo para su conocimiento y efectos, como resultado de su escrito de 15 de Noviembre último, al que acompañaba el testimonio de condena correspondiente y como continuación a su oficio de 30 = del pasado Diciembre.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Sevilla 8 de Enero de 1.938.

II Año Triunfal.

DE ORDEN DE S.E.

EL CORONEL JEFE DE E.M.



Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar núm. 2.-

BADAJOS

N.0332769

Dear Sirs,  
Dr. Dado Galin Rovino, founder & Director  
of the Dado Galin Rovino Foundation,  
invites you to contribute to the same in the  
form of money.

Our branch foundation of Dado Galin de gmina  
de la station made, stands under the name of  
Dado Galin Rovino Foundation, July 17, 1948, 1948, D.G.  
consisted of the 7th kilometer with a total of about  
Dado Galin Rovino, for ages, the long plan  
and the elevation. H. 1000 m. as done under

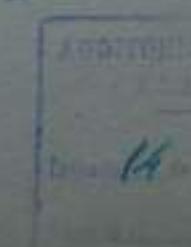
Dado Galin // de Laro & 1938  
1100 m. height

Georg Galin

Stegn / Dr. Dado Galin - man & time & effort  
brutto, solo, figlio unico & le fondi in  
casa & abitato, auto fissa tipo di costruzione  
Suo Onore Generalissimo Hitler & Dr. Stegner, mem-  
brano & altri solitario & non - le autorità  
fondi & le armate Dina

L. und H. 11. Dec.

GALIN



11. 1. 38

268

B

Sevilla 24 Enero 1938 (en sucesos anejos)

Complementando la resolución recibida en este banco  
pase al Dr. Fiscal de la División para el servicio de  
estadística, archivándose sin más trámite en esta Ofi-  
cina, remitiéndose recibo al Subdirector.

El Director

Claus

FISCALIA JURÍDICO MILITAR	
Entrada el	Enero de 1938
Salida el	febrero de 1938

484

Senor Archivero

Queda constatado el servicio de  
Estadística

Berlin 1 de febrero de 1938

II AGO. SOCIAL

ESPAÑA

Alvarez Gutiérrez



B 5-2-938  
637

# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 28

Año de 193 7

Causa núm. 1,488 contra JUAN BLANCO GORDILLO (- por el delito de ~~insulto de palabra a superior~~  
Hoja correspondiente al condenado Jefe Loyal de F.M.T. y de las JONS, Don JUAN BLANCO GORDILLO-

## Datos comunes a todos los condenados

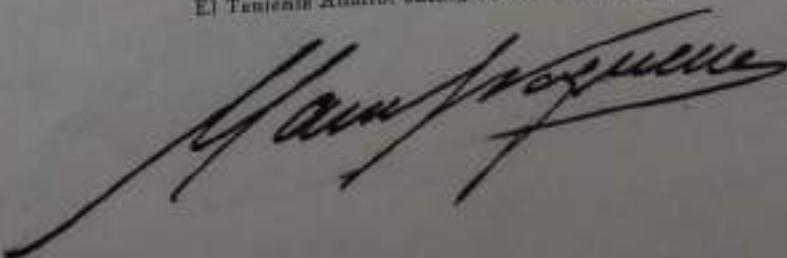
Su sexo .....	V,
Edad .....	32
Estado .....	Soltero
«Sabe leer? .....	SI
«Sabe escribir? .....	SI
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....	El infierno
Grado de ejecución o delito .....	Consumado Frustrado Tentativa
Participación en el delito .....	Autor Cumplice Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad? .....	NO
Situación del procesado mientras se substanció la causa .....	D-D

## Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército .....	Jefe Loyal
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....	F.M.T, de las JONS,
Su situación o destino .....	Activo
Procedencia (sus clases y tropas) .....	Del reclamado ordinario Del servicio reducido Voluntario

Sevilla 26 de Mayo de 193 8

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,



Modelo núm. 1

# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 24

Año de 1937

Causa núm. 1,488 por el delito de insulto e superioridad

### Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa.	Sobreseimiento	Definitivo: Por fallecimiento. Por otros motivos. Provisional	<u>C-G-O-Plaza-y-68-60</u> <u>meses y un día p-</u> <u>Todos-facilitar corr-</u> <u>si</u> <u>si</u>
	Sentencia	Juzgado que la dictó De conformidad con el dictámen o penas impuestas al reo Se impuso pena correctiva en la medida mayor o menor existente Absolución	
		Fue sumariación el procedimiento	
	Tiempo invertido en la tramitación.	Menos de seis meses. De seis meses a un año. Más de un año.	<u>2 PROCESESOS</u> <u>2</u>

### Resoluciones recaidas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jeques y oficiales Clases Tropa Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerto	Jeques y oficiales Clases Tropa Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por error material	Jeques y oficiales Clases Tropa Paisanos	
Sentencia absolución	Jeques y oficiales Clases Tropa Paisanos	<u>Un Falsificador</u>
Sentencia condenación	Jeques y oficiales Clases Tropa Paisanos	<u>Un Jefe Local de Y,</u> <u>(N.T., se la JONG)</u>

### Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clase y número de los corregidos	Jeques y oficiales Clases Tropa	<u>Un Jefe Local de P.I.</u> <u>1-17-38 Arresto</u>
----------------------------------	---------------------------------------	--

Sevilla 25 de Mayo 1938

El Testigo Auditor encargado de la Formulación